



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016..... 2910

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural La Serena" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016..... 2918



Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural Campiña Sur" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016..... **2926**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural La Siberia" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **2934**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016..... **2942**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **2950**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016..... **2958**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. **2966**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Miajadas, provincia de Cáceres, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. **2974**



Funcionarios de Administración Local. Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica el puesto de Viceintervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Plasencia, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional..... **2978**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de las concesiones 16273, 2657 y 9962, consistente en la unificación de éstas y aumento de la superficie de riego en 57,99 ha, totalizando 264,48 ha de cultivos herbáceos anuales, en las fincas Hoyo de Albalá, Santa Bárbara y La Encomienda", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Tierras de Santa Bárbara, SL. Expte.: IA23/1262.....**2985**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada para explotación porcina, en el término municipal de Guareña, promovida por Luis Murillo Cortés.....**3005**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio. Ayudas. Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas correspondiente al ejercicio 2025.....**3015**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas correspondiente al ejercicio 2025.....**3041**

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la Vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets para el ejercicio 2025.....**3043**

Responsabilidad social. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de Empresa Socialmente Responsable en la anualidad 2025.....**3044**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Red de Escuelas de I+D+i. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la incorporación de centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.3045

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, la que se aprueba la convocatoria de 2025 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.....3050

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas.3071

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de enero de 2025, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.3074

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Amara Maya Membrives, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).....3081



Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación CT Ribera y PF Socorro". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204/18463.3084

Información pública. Anuncio de 19 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de residuos, promovida por Helga Power, SL, a ubicar en el término municipal de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz. Expte.: AAI23/030.3086

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2024.3092

Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta Especial de Empleo Público para el año 2024.3183

Ayuntamiento de Logrosán

Urbanismo. Anuncio de 7 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.3186

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 22 de noviembre de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2025 (código FI25GOUR).3187

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060047)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2024, la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS (FEDESIBA)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

22 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros" (FEDESIBA), en adelante GAL FEDESIBA, con sede en c/ Infanta Elena, 6, en el municipio de Villafranca de los Barros, (Badajoz), con NIF n.º V06355549, representado por su presidente Don Manuel Antonio Díaz González, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 26 de octubre de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL FEDESIBA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposicio-



nes de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL FEDESIBA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



(FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL FEDESIBA suscribió con posterioridad al convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS (FEDESIBA)” PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO UE) Nº. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS (FEDESIBA)” PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (3.ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS (FEDESIBA)” que indica:

“El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. A propuesta del GAL FEDESIBA, los fondos asignados a la submedida 19.1 “AYUDA PREPARATORIA”, procedentes del PDR 2014-2022 que no han gastado en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 (EDLP 2023-2027), deben ser asignados a la submedida 19.2 “APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” con el fin de poder destinarlos a otros fines. En este caso, proponen dar una baja de 26.110,35 € en la submedida 19.1 y dar un alta en la submedida 19.2 por importe de 26.110,35 €.

Por otro lado, han propuesto dar una baja en la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL” por importe de 75.305,46 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2, con el fin de poder realizar otras actuaciones que necesite su territorio en lo que resta del periodo de programación 2014-2022, cuya fecha de elegibilidad se extiende hasta el 31/12/2025.

Asimismo, han propuesto dar una baja en la submedida 19.4 de “APOYO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN” por importe de 340.000,00 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2.

Por tanto, con las bajas de las submedidas 19.1, 19.3 y 19.4, la submedida 19.2 recibe un alta de 441.415,81 €.

Se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta modificación



ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 6.202.993,03 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.094.645,83 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 8.930.391,86 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución,



bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ

ANEXO I

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	190.306,20	33.583,45	223.889,65		223.889,65
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	4.786.661,91	844.705,04	5.631.366,95	1.632.753,00	7.264.119,95
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	17.401,66	3.070,88	20.472,54		20.472,54
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.208.623,26	213.286,46	1.421.909,71		1.421.909,71
TOTAL	6.202.993,03	1.094.645,83	7.297.638,86	1.632.753,00	8.930.391,86



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural La Serena" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060048)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural La Serena" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural La Serena" (LA SERENA), en adelante GAL CEDER LA SERENA, con sede en Avda. de América, 6, en el municipio de Castuera, (Badajoz), con NIF n.º V06162911, representado por su presidente Don Antonio M.ª Triviño Hidalgo, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 4 de abril de 2024 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL CEDER LA SERENA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE n.º 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento



Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL CEDER LA SERENA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º

1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL LA SERENA suscribió con posterioridad al convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO UE) Nº. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 15 de febrero de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- 3.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA", PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (4.ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural La Serena" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corres-

ponderará a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. A propuesta del GAL “Centro de desarrollo rural La Serena”, los fondos asignados a la submedida 19.1 “AYUDA PREPARATORIA”, procedentes del PDR 2014-2022 que no han gastado en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 (EDLP 2023-2027), deben ser asignados a la submedida 19.2 “APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” con el fin de poder destinarlos a otros fines. En este caso, proponen dar una baja de 77.648,98 € en la submedida 19.1, dar un alta en la submedida 19.2 por importe de 77.479,73 € y dar un alta en la submedida 19.4 por importe de 169,25 €.

Por otro lado, han propuesto dar una baja en la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL” por importe de 19.243,00 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.4 “AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN”.

Por tanto, con las bajas de las submedidas 19.1 y 19.3, la submedida 19.2 recibe un alta de 77.479,73 € y la submedida 19.4 recibe un alta de 19.412,25 €.

Asimismo, se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta mo-



dificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.433.654,86 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 782.409,68 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.750.322,54 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se



realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Centro de desarrollo rural La Serena”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. ANTONIO M.ª TRIVIÑO HIDALGO

**ANEXO I**

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022
 ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Centro de desarrollo rural La Serena

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	146.498,37	25.852,65	172.351,02		172.351,02
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.155.223,92	556.804,22	3.712.028,14	1.534.258,00	5.246.286,14
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	60.143,45	10.613,55	70.757,00		70.757,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.071.789,12	189.139,26	1.260.928,38		1.260.928,39
TOTAL	4.433.654,86	782.409,68	5.216.064,54	1.534.258,00	6.750.322,54



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural Campiña Sur" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060049)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2024, la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural Campiña Sur" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

22 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural Campiña Sur" (CAMPIÑA SUR), en adelante GAL CAMPIÑA SUR, con sede en c/ Muñoz Crespo, 15, en el municipio de Azuaga, (Badajoz), con NIF n.º G06209985, representado por su presidente Don Andrés Ortiz Chacón, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 27 de julio de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL CAMPIÑA SUR y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE n.º 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo



y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL CAMPIÑA SUR fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º



1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR suscribió con posterioridad al Convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2026 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR", PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGÍAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 809/2014 DE LA COMISIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO UE) Nº. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR", PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (3.ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural Campiña Sur" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades com-



petentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. El GAL “Centro de desarrollo rural Campiña Sur”, ha propuesto dar una baja en la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL” por importe de 25.000,00 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2 “APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO”, con el fin de poder realizar otras actuaciones que necesite su territorio en lo que resta del periodo de programación 2014-2022, cuya fecha de elegibilidad se extiende hasta el 31/12/2025.

Por tanto, con la baja de la submedida 19.3, la submedida 19.2 recibe un alta de 25.000,00 €.

Asimismo, se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta modificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.



“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 5.953.230,29 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.050.570,05 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 8.568.048,34 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo



Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Centro de desarrollo rural Campiña Sur”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. ANDRÉS ORTIZ CHACÓN

**ANEXO I**

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022
ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
Grupo de Acción Local: Centro de desarrollo rural Campiña Sur

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	212.077,71	37.425,48	249.503,19		249.503,19
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	4.249.119,28	749.844,58	4.998.963,86	1.564.248,00	6.563.211,86
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	56.745,15	10.013,85	66.759,00		66.759,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.435.288,15	253.286,14	1.688.574,29		1.688.574,29
TOTAL	5.953.230,29	1.050.570,05	7.003.800,34	1.564.248,00	8.568.048,34



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural La Siberia" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060050)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural La Siberia" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural La Siberia" (LA SIBERIA), en adelante GAL LA SIBERIA, con sede en c/ del Polideportivo, s/n., en el municipio de Herrera del Duque, (Badajoz), con NIF n.º G06661201, representado por su presidenta Doña Rosa María Araújo Cabello, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 10 de octubre de 2023 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL LA SIBERIA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE n.º 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo



y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL LA SIBERIA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º



1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL LA SIBERIA suscribió con posterioridad al convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO UE) Nº. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (3ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural La Siberia" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades com-



petentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. A propuesta del GAL “Asociación centro de desarrollo rural La Siberia”, los fondos asignados a la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL”, procedentes del PDR 2014-2022 que no tiene previsto gastar en proyectos de cooperación, deben ser asignados a la submedida 19.2 “APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” con el fin de poder destinarlos a otros fines. En este caso, proponen dar una baja de 37.379,57 € en la submedida 19.3 y dar un alta en la submedida 19.2 por importe de 37.379,57 €.

Dado que hay algunos Grupos de Acción Local que no tienen previsto gastar parte de los Fondos asignados para este periodo de programación 2014-2022 y teniendo en cuenta además que estamos al final de dicho periodo, han liberado fondos que han sido reasignados al GAL LA SIBERIA por un importe de 72.192,38 € en la submedida 19.2. y 24.064,12 € en la submedida 19.4., correspondiendo al 75 % y 25 % respectivamente del total reasignado de 96.256,50 € para este GAL.

Por tanto, teniendo en cuenta que la submedida 19.2 había recibido un alta de 37.379,57 € sumado a la cantidad reasignada de 72.192,38 € procedente de otros Grupos, la submedida 19.2 recibe en total un alta de 109.571,95 €.

Asimismo, se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta modificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España)



a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

"El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 5.818.664,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.026.823,06 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 8.350.385,06 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.



Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación centro de desarrollo rural La Siberia”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta del Grupo de Acción Local,
D.ª ROSA MARÍA ARAÚJO CABELLO

**ANEXO I**

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Asociación centro de desarrollo rural La Siberia

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	212.500,00	37.500,00	250.000,00		250.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	4.161.359,34	734.357,53	4.895.716,87	1.504.898,00	6.400.614,87
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	43.263,67	7.634,76	50.898,43		50.898,43
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.401.541,00	247.330,76	1.648.871,76		1.648.871,76
TOTAL	5.818.664,00	1.026.823,06	6.845.487,06	1.504.898,00	8.350.385,06



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060052)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2024, la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

22 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" (SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS), en adelante GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, con sede en c/ Fray Martín, 2, municipio de Valencia de Alcántara, (Cáceres), con NIF n.º G10205060, representado por su presidenta D.ª Elena Romero Trinidad, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 19 de diciembre de 2023 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE n.º 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Re-



glamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de



17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS suscribió con posterioridad al convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO UE) Nº. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (3ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corres-

ponderará a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS ha propuesto dar una baja en la submedida 19.1 “AYUDA PREPARATORIA” de 11.849,21 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2 “AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO”.

Asimismo, se propone una baja en la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL” por importe de 58.095,48 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2, con el fin de poder realizar otras actuaciones que necesite su territorio en lo que resta del periodo de programación 2014-2022, cuya fecha de elegibilidad se extiende hasta el 31/12/2025.

Por tanto, la submedida 19.2 recibe un alta de 69.944,69 €.

Se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta modificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.



De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.755.237,88 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 839.159,63 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.938.609,50 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta del Grupo de Acción Local,
D.ª ELENA ROMERO TRINIDAD

**ANEXO I**

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	202.428,17	35.722,62	238.150,79		238.150,79
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.399.482,19	599.908,62	3.999.390,82	1.344.212,00	5.343.602,82
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	17.643,04	3.113,48	20.756,52		20.756,52
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.135.684,47	200.414,91	1.336.099,38		1.336.099,38
TOTAL	4.755.237,88	839.159,63	5.594.397,50	1.344.212,00	6.938.609,50



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060053)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2024, la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

22 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte" (TAGUS), en adelante GAL TAGUS, con sede en c/ Nisa, 2.^a, en el municipio de Casar de Cáceres, (Cáceres), con NIF n.º G10257616, representado por su presidente Don José Flores Tapia, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 04 de diciembre de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL TAGUS y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE n.º 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

(Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL TAGUS fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos

(CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL TAGUS suscribió con posterioridad al convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO UE) Nº. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (3ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada

al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. A propuesta del GAL TAGUS, una parte de los fondos asignados a la submedida 19.1 “AYUDA PREPARATORIA”, procedentes del PDR 2014-2022 que no han gastado en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 (EDLP 2023-2027), deben ser asignados a la submedida 19.2 “APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” con el fin de poder destinarlos a otros fines. En este caso, proponen dar una baja de 121,00 € en la submedida 19.1 para dar un alta en la submedida 19.2 por ese mismo importe.

El GAL propone que los fondos asignados a la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL”, procedentes del PDR 2014-2022 que no han gastado en actividades de cooperación, deben ser asignados a la submedida 19.2 “APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” con el fin de poder destinarlos a otros fines. En este caso, proponen dar una baja de 993,04 € en la submedida 19.3 y dar un alta en la submedida 19.2 por importe de 993,04 €.

Por otro lado, han propuesto dar una baja en la submedida 19.4 “AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN” por importe de 150.000,00 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2, con el fin de poder realizar otras actuaciones que necesite su territorio en lo que resta del periodo de programación 2014-2022, cuya fecha de elegibilidad se extiende hasta el 31/12/2025.

Por tanto, con las bajas de las submedidas 19.1, 19.3 y 19.4, la submedida 19.2 recibe un alta de 151.114,04 €.

Asimismo, se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta mo-



dificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 5.954.381,27 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.050.773,16 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 8.569.718,43 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se



realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. JOSÉ FLORES TAPIA

ANEXO I

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo - Salor - Almonte

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	212.397,15	37.481,85	249.879,00		249.879,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	4.356.846,58	768.855,28	5.125.701,86	1.564.564,00	6.690.265,86
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	77.167,22	13.617,74	90.784,96		90.784,96
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.307.970,32	230.818,29	1.538.788,61		1.538.788,61
TOTAL	5.954.381,27	1.050.773,16	7.005.154,43	1.564.564,00	8.569.718,43



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060054)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2024, la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

22 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía", en adelante GAL TENTUDÍA, con sede en Avda. de Portugal, 29, en el municipio de Monesterio, (Badajoz), con NIF n.º G06238307, representado por su presidenta Doña Manuela Ferreira Delgado, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 23 de noviembre de 2023 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL TENTUDÍA y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE n.º 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo



y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL TENTUDÍA fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º



1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL TENTUDÍA suscribió con posterioridad al Convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2026 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA", PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGÍAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- 3.ª ADENDA de fecha 30 de diciembre de 2022: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA", PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (4.ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.



Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. El GAL TENTUDÍA ha propuesto dar una baja en la submedida 19.1 “AYUDA PREPARATORIA” de 7.320,11 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2 “AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO”.

Asimismo, se propone una baja en la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL” por importe de 3.055,43 € para dar un alta por esa misma cuantía en la submedida 19.2, con el fin de poder realizar otras actuaciones que necesite su territorio en lo que resta del periodo de programación 2014-2022, cuya fecha de elegibilidad se extiende hasta el 31/12/2025.

Por tanto, la submedida 19.2 recibe un alta de 10.375,54 €.

Se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta modificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.



De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.795.543,96 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 846.272,46 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.998.024,42 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.



Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta del Grupo de Acción Local,
D.ª MANUELA FERREIRA DELGADO

**ANEXO I**

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022
ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación
Grupo de Acción Local: Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	203.258,66	35.869,18	239.127,84		239.127,84
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	3.380.744,01	596.601,88	3.977.345,89	1.356.208,00	5.333.553,89
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	65.025,48	11.475,09	76.500,57		76.500,57
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	1.146.515,80	202.326,32	1.348.842,12		1.348.842,12
TOTAL	4.795.543,96	846.272,46	5.641.816,42	1.356.208,00	6.998.024,42



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2025060055)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión" para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA-RÍO BODIÓN" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, debidamente autorizada, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión", en adelante GAL ZAFRA-RÍO BODIÓN, con sede en avda. de los Cameranos, 47, en el municipio de Zafra, (Badajoz), con NIF n.º G06263552, representado por su presidente Don Carlos Delgado Méndez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 07 de noviembre de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL ZAFRA-RÍO BODIÓN y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE n.º 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento

Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el Periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C(2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología LEADER, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL ZAFRA-RÍO BODIÓN fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de éstos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º



1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Séptimo. El GAL ZAFRA-RÍO BODIÓN suscribió con posterioridad al convenio de 25 de noviembre de 2016 las siguientes adendas:

- 1.ª ADENDA de fecha 22 mayo de 2018: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA - RÍO BODIÓN" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 809/2014 DE LA COMISION POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) Nº. 1306/2013.
- 2.ª ADENDA de fecha 15 de febrero de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA - RÍO BODIÓN" PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- 3.ª ADENDA de fecha 3 de diciembre de 2021: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA - RÍO BODIÓN", PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la presente Adenda (4.ª) se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 conforme a la cláusula decimoséptima. Modificación del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión" que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.



Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación”.

Octavo. A propuesta del GAL ZAFRA-RÍO BODIÓN, una parte de los fondos asignados a la submedida 19.1 “AYUDA PREPARATORIA” por importe de 86.316,38 €, procedentes del PDR 2014-2022 que no han gastado en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 (EDLP 2023-2027) junto con una parte de los fondos asignados a la submedida 19.3 “PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL” por importe de 41.687,19 € deben ser reasignados a las submedidas 19.2 “APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” y 19.4 de “APOYO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN”.

Las cantidades que serán reasignadas suman un total de 128.003,57 € y serán repartidas de forma que la submedida 19.2 recibe un alta de 106.424,48 € con el fin de poder realizar otras actuaciones que necesite su territorio en lo que resta del periodo de programación 2014-2022, cuya fecha de elegibilidad se extiende hasta el 31/12/2025 y la submedida 19.4 recibe un alta de 21.579,09 € para hacer frente a los gastos de funcionamiento hasta finales de año.

Asimismo, se incluye la modificación de las distintas asignaciones según las fuentes de cofinanciación de la medida 19 afectadas por las nuevas tasas de cofinanciación acordadas tras la última modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, siendo en este caso, del 85 % para FEADER y 15 % para las Administraciones nacionales. Esta modificación ha sido aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 27.9.2024 por



la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente Adenda, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda del Convenio, quedando redactada como sigue:

Segunda: Dotaciones financieras.

“El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 4.039.675,65 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 712.883,94 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.158.647,59 euros.

Este coste total explicitado por medidas y fuentes de cofinanciación se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.



Cualquier modificación del cuadro financiero del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2022, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER”.

Segunda. Se modifica el Anexo I “Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación” del Convenio de 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión”.

Tercera. Eficacia de esta Adenda.

La presente Adenda resultará eficaz una vez firmada por las partes.

Disposición final única.

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se entenderán realizadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. CARLOS DELGADO MÉNDEZ

ANEXO I

Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2022

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación

Grupo de Acción Local: Asociación centro de desarrollo rural Zafrá-Río Bodión

MEDIDAS	FEADER (85%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (15%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria	139.131,08	24.552,54	163.683,62		163.683,62
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.890.735,39	510.129,78	3.400.865,17	1.406.088,00	4.806.953,17
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	34.673,04	6.118,77	40.791,81		40.791,81
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	975.136,14	172.082,85	1.147.218,99		1.147.218,99
TOTAL	4.039.675,65	712.883,94	4.752.559,59	1.406.088,00	6.158.647,59



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Miajadas, provincia de Cáceres, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.
(2025060062)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Miajadas, provincia de Cáceres, de clasificación de un puesto de Tesorería, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero. El Ayuntamiento de Miajadas, provincia de Cáceres, solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, justificado por la obligatoriedad y necesidad de crear el puesto de Tesorero, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022.

Respecto a la creación del puesto de Tesorería, se adjunta a la petición de clasificación del mismo: certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2022, de la modificación de la relación de puestos de trabajo para la creación del puesto de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, así como trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 216 de 11 de noviembre de 2022; se adjuntan sendos informes de Secretaría e Intervención municipal sobre los datos de población y características del puesto de Tesorería y cifra oficial del número de habitantes.

En relación con el presupuesto y plantilla presupuestaria, se adjunta al expediente certificación que acredita la existencia de un puesto de Tesorería en la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento, incluida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2024, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de julio de 2024, como puesto reservado a personal funcionario, Subgrupo A1; e informe de Intervención sobre existencia de dotación presupuestaria. Se han atendido las modificaciones propuestas que han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y publicadas en el correspondiente boletín oficial.

Segundo. La clasificación del puesto de trabajo que propone el Ayuntamiento de Miajadas es la de un puesto reservado a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría entrada, denominado "Tesorería", con nivel 26 de complemento de destino, complemento específico (1.101,36 euros/importe mensual por



14 pagas) y forma de provisión el concurso, sin que figure que se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos del concurso ordinario de traslado.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cáceres se prestó conformidad al expediente tramitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna



de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

En el presente caso, el artículo 14 de dicho reglamento determina que en las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería, gestión y recaudación, enumeradas en el artículo 5 de dicha norma.

Los citados puestos, cuyas Secretarías estén clasificadas en primera o segunda clase, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Cuarto. El Ayuntamiento ha tramitado expediente de modificación de sus puestos de trabajo, creando el referido puesto como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, el cual es de obligada existencia en la relación de puestos de trabajo de municipios con Secretarías de clase segunda y consignado en la plantilla presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 14.1º y 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Quinto. Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución favorable del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Tesorería", existente en la relación de puestos y plantilla de Personal del Ayuntamiento de Miajadas, provincia de Cáceres, como



puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Segundo. Establecer como forma de provisión el concurso de méritos.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución y de su respectiva publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 10 de enero de 2025.

El Director General de
Administración Local,
PEDRO ROMERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica el puesto de Viceintervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Plasencia, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2025060063)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Plasencia, provincia de Cáceres, en relación con la modificación de la clasificación del puesto de Viceintervención, reservado a funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero. El Ayuntamiento de Plasencia, solicita la modificación del puesto de Viceintervención, que se encuentra vacante, reservado a funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su reclasificación de clase segunda a clase primera.

Segundo. El Ayuntamiento de Plasencia solicita reclasificar el puesto de Viceintervención, motivado en base a que el municipio de Plasencia con una población de casi 40.000 habitantes, es el segundo de más población de la provincia de Cáceres y el cuarto de Extremadura, y que cuenta actualmente con una elevada carga administrativa, a lo que se añade la complejidad en cuanto a los expedientes que se tramitan, las numerosas convocatorias de subvenciones que se tramitan, el elevado número de expedientes de contratación que licita, los cuales han aumentado exponencialmente con los fondos europeos recibidos, y que, el control interno de los expedientes, los cuales supervisa la Intervención, es un elemento fundamental para el buen funcionamiento del municipio.

La citada solicitud se acompaña con la memoria, el acuerdo de incoación del expediente; informe de la Secretaría; informe técnico e informe de control financiero de Intervención; certificado de Secretaría manifestando que en la sesión ordinaria celebrada por Ayuntamiento Pleno el día 10 de septiembre de 2024 se adoptó acuerdo de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Plasencia correspondiente al ejercicio 2024; aprobación inicial modificación plantilla y relación de puestos de trabajo ejercicio 2024 publicado en el BOP Cáceres de fecha 20 de septiembre de 2024; informe Secretaría con desestimación de alegaciones de fecha 23 de octubre de 2024; certificado relativo a los acuerdos adoptados en la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Formación para el Empleo, Planificación Presupuestaria, Hacienda y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024; certificado de Secretaría sobre la sesión ordinaria celebrada por Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 2024 en la que se adoptó, entre otros, el acuerdo de resolución de alegaciones a la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Plasencia correspondiente al ejercicio 2024; y aprobación definitiva y anuncio de la modificación de la plantilla y RPT publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en fecha 15 de noviembre de 2024.



Asimismo, consta certificado de las características del puesto una vez modificado, siendo del Grupo A, Subgrupo A1, complemento de destino 30, complemento específico bruto anual 28.006,16 euros, forma de provisión concurso de méritos sin que conste aprobación de méritos específicos, así como certificado de que dicha reclasificación no implica modificación alguna en el presupuesto municipal en relación con las retribuciones consignadas en el mismo.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de modificación de la clasificación del referido puesto.

Asimismo, se ha dado audiencia a la funcionaria de la Escala de habilitación nacional que ocupa en acumulación el puesto reservado objeto de esta modificación, no habiendo formulado observaciones al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segunda. Las previsiones contenidas en el citado precepto han sido objeto de desarrollo en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.



La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Los artículos 8 y siguientes del citado real decreto atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia para clasificar los puestos de trabajo de existencia obligatoria reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejada la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Asimismo, su artículo 15 establece que "1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.
3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención-tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.ª o 2.ª clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.ª.



b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. Los puestos de colaboración a las funciones de intervención podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención”.

Cuarta. El Ayuntamiento de Plasencia ha tramitado expediente de aprobación de la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, modificando la clasificación del puesto de Viceintervención pasando a clasificarse, dentro de la Subescala de Intervención Tesorería, con la categoría superior, en lugar de categoría entrada, puesto que está reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos establecidos en los artículos 6,11, 13.1 y 15, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La modificación de la clasificación del referido puesto es consecuencia de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo, si bien, la misma viene motivada por razones organizativas del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, cuya Intervención General está catalogada en Superior, y ello en aras de gestionar de forma más eficiente las competencias que esta Entidad tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

Quinta. Respecto a los sistemas de provisión de los puestos reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, el artículo 27 del citado reglamento establece como regla general la provisión definitiva de los mismos mediante el sistema de concurso de méritos, y excepcionalmente, dichos puestos de trabajo podrán cubrirse por el sistema de libre designación entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, cuando se trate de puestos en Diputaciones Provinciales, así como los previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el presente caso, la forma de provisión prevista en las características del puesto es el concurso de méritos sin que conste la aprobación de méritos específicos a efectos del concurso ordinario.



Sexta. Por su parte, respecto a la inscripción de dicha modificación, el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, dispone que, en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública -en la actualidad, Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, existirá un Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los actos que afecten a la vida administrativa de dichos funcionarios. El Registro tendrá carácter electrónico. En dicho Registro, las Comunidades Autónomas efectuarán las anotaciones referentes a la clasificación de los puestos reservados, a nombramientos, tanto definitivos como de carácter provisional, en puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, así como las tomas de posesión y los ceses correspondientes. Asimismo, anotarán las sanciones disciplinarias de su competencia. Podrán, también, efectuar en dicho Registro las anotaciones de los méritos autonómicos, a los efectos de su valoración en los correspondientes concursos.

Por tanto, una vez resuelta la modificación de la reclasificación del puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de Plasencia de la subescala Intervención Tesorería, clase segunda a la subescala de Intervención Tesorería, clase primera, y publicada en el diario oficial correspondiente, se procederá a efectuar las rectificaciones aprobadas.

Por todo ello, vista la propuesta de resolución del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General de Administración Local el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud del Decreto de nombramiento 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar la clasificación del puesto Viceintervención, clase segunda del Ayuntamiento de Plasencia, como Viceintervención, clase primera, existente en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal de dicha entidad local, el cual queda reservado a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría superior.

Segundo. La forma de provisión definitiva será el concurso de méritos.

Tercero. Denominación y características del puesto de la Vicesecretaría Primera, según nueva clasificación:



Clasificación del puesto	Viceintervención clase primera	
Identificación del puesto	Código RPT	Código anterior RPFALHN 21479
Reclasificación de Escala/Subescala/Categoría	Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional/Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior	
Grupo titulación	A1	
Complemento destino	Nivel 30	
Complemento específico	28.006,16 €/anual	
Forma provisión	Concurso de méritos	
Méritos específicos (concurso ordinario)	No se han aprobado méritos específicos	

Cuarto. Anotar la reclasificación del puesto en el registro de personal funcionario de la Escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Quinto. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la entidad local, así como al Ministerio competente y colegio profesional de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.



- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativa de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 10 de enero de 2025.

El Director General de
Administración Local,
PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de las concesiones 16273, 2657 y 9962, consistente en la unificación de éstas y aumento de la superficie de riego en 57,99 ha, totalizando 264,48 ha de cultivos herbáceos anuales, en las fincas Hoyo de Albalá, Santa Bárbara y La Encomienda", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Tierras de Santa Bárbara, SL. Expte.: IA23/1262. (2025060087)

Advertido error de maquetación en la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de las concesiones 16273, 2657 y 9962, consistente en la unificación de éstas y aumento de la superficie de riego en 57,99 ha, totalizando 264,48 ha de cultivos herbáceos anuales, en las fincas Hoyo de Albalá, Santa Bárbara y La Encomienda", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Tierras de Santa Bárbara, SL. Expte.: IA23/1262, publicada en el DOE n.º 5, de 9 de enero de 2025, se procede a su corrección mediante su íntegra inserción.



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de las concesiones 16273, 2657 y 9962, consistente en la unificación de éstas y aumento de la superficie de riego en 57,99 ha, totalizando 264,48 ha de cultivos herbáceos anuales, en las fincas Hoyo de Albalá, Santa Bárbara y La Encomienda", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Tierras de Santa Bárbara, SL. Expte.: IA23/1262.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Modificación de características de las concesiones 16273, 2657 y 9962, consistente en la unificación de éstas y aumento de la superficie de riego en 57,99 ha, totalizando 264,48 ha de cultivos herbáceos anuales, en las fincas Hoyo de Albalá, Santa Bárbara y La Encomienda", a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I)".

La promotora del proyecto es Tierras de Santa Bárbara, SL.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los re-

cursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

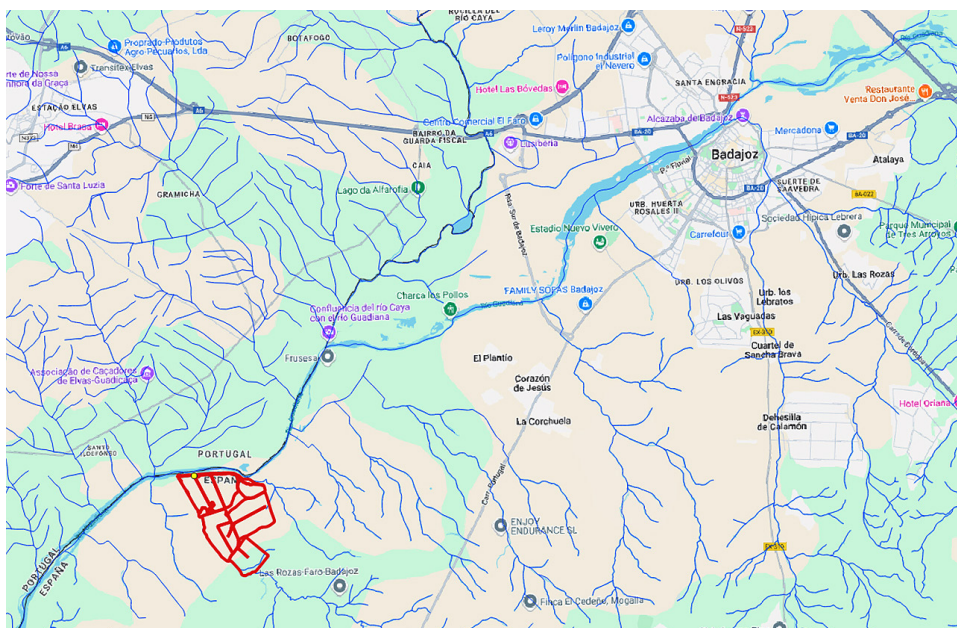
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la modificación de características de las concesiones 16273, 2657 y 9962, consistente en la unificación de éstas y aumento de la superficie de riego en 57,99 ha, totalizando 264,48 ha de cultivos herbáceos anuales, en las fincas "Hoyo de Albalá", "Santa Bárbara" y "La Encomienda", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Tierras de Santa Bárbara, SL.

En la actualidad la explotación cuenta con tres concesiones de agua para 206,49 ha de riego. La modificación consistirá en la unificación de las tres concesiones, que pasará a tener una sola toma de agua y una ampliación de la superficie de riego hasta las 264,48 ha. El volumen de agua solicitada es e 1.240.427,03 m³/año. Los cultivos implantados que se regarán son tomate, brécol, soja, cebada, cacahuete, alfalfa, girasol, maíz, pimiento y trigo. La superficie sobre la que se pretende actuar se localiza en las siguientes parcelas y recintos:

La finca objeto del presente estudio se encuentra en la llanura fluvial del río Guadiana, compuesta por aluviones recientes y depósitos asociados a la evolución del trazado del cauce y meandros abandonados en su tramo medio. Responden al modelado aluvial típico, llanos deprimidos con pendientes siempre inferiores al 1%, interrumpidas por los escarpes y márgenes fluviales de cauces principales y de aguas altas.



Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Elaboración propia).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, la promotora presenta, tras requerimiento, ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental ya había sido presentado junto con la petición de informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en septiembre del mismo año.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 7 de febrero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo, Ordenación del T. y Agenda Urbana	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DG de Política Forestal)	-
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural (SG de Población y Desarrollo Rural)	-
Servicio de Regadíos (SG de Población y Desarrollo Rural)	-
Ayuntamiento de Campolugar	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

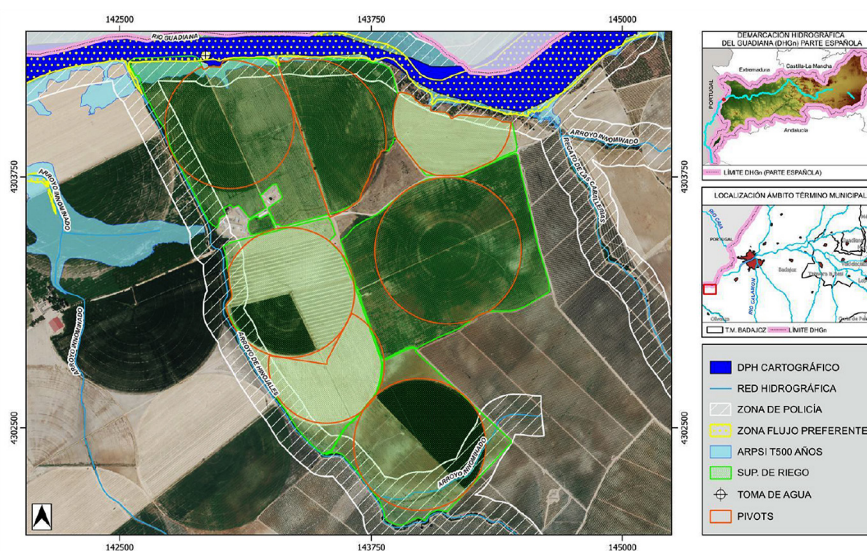
A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 23 de abril de 2024, respecto a zonas inundables; afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía; y a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

— Zonas inundables: Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana.

Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>.

No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en el siguiente mapa.



Zona de actuación (Fuente: informe CHG).

Parte de la zona de actuación estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T = periodo de retorno).

— Cauces, zona de servidumbre y zona de policía: La documentación aportada describe varias infraestructuras hidráulicas principales,

- Captación de aguas superficiales desde el embalse de Alqueva (río Guadiana).
- Tuberías de impulsión y de riego.
- Pívots para riego por aspersión.

Por el interior de la zona de actuación discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo de Hinojales, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA. Asimismo, parte de la superficie de riego ocupa la zona de policía del embalse de Alqueva (río Guadiana) y arroyo de Hinojales.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre). Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará con la oportuna concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de estas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

El artículo 126 bis del Reglamento del DPH establece que el organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces compatibilizándolo con los usos actuales del agua y las infraestructuras hidráulicas recogidas en la planificación hidrológica.

La continuidad longitudinal y lateral de los cauces se interrumpiría por la instalación de uno de los pivots de riego. Por tanto, se informa desfavorablemente el sistema de riego propuesto.

- Consumo de agua: Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 1.240.427,03 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de "Derivación conectada mediante pozo, en la margen izquierda del Río Guadiana (Alqueva), en el paraje "Santa Bárbara" del término municipal de Badajoz".

CONC 2657 (3598/2014): con destino al riego de 115 ha de la finca "Santa Bárbara" (parcela 13 del polígono 143 y parcela 7 del polígono 220), en el término municipal de Badajoz.

Asimismo, consta que la promotora solicitó, con fecha 01/02/2021, unificación de los aprovechamientos 2657, 16273 y 9962 en uno solo, el CONC. 2657 (6652/2021), siendo la captación de este la que quede operativa, y agregación de una nueva parcela, para riego de 264,4817 ha en las parcelas 11 y 13 del polígono 143; y en las parcelas 7, 12 y 16 del polígono 220, todas en el término municipal de Badajoz. El volumen en tramitación es de 1.241.640 m³/año.



En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de aguas públicas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 02/02/2022 y 29/05/2023, informó lo siguiente:

“En relación con la solicitud de referencia, se comunica que la Oficina de Planificación Hidrológica no es competente para informar sobre su compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, al encontrarse situada la captación en la masa de agua Embalse de Alqueva, por tanto, se trataría de aguas reservadas a Portugal (según el acuerdo de la Comisión de Límites establecido en el Convenio entre España y Portugal de 29 de mayo de 1968, y respetado en el vigente Convenio de Albufeira de 30 de noviembre de 1998), y no de recursos asignados en el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).

En virtud de lo anterior, la modificación de características solicitada deberá ser autorizada por las autoridades portuguesas, debiéndose realizar los trámites pertinentes ante la Dirección General del Agua (Secretaría Técnica de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira)”.

Con fechas 30/11/2021 y 10/07/2022 este organismo ha solicitado a la Dirección General del Agua-Secretariado Técnico del Convenio de Albufeira pronunciamiento acerca de la viabilidad de la modificación de características solicitada, no habiendo recibido respuesta a fecha actual.

Por tanto, no se puede informar acerca de la existencia o inexistencia de recursos hídricos para el otorgamiento de la modificación de características de la concesión solicitada.

Conclusión:

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente el sistema de riego de uno de los pivots, ya que interrumpiría la continuidad lateral y longitudinal del cauce de un arroyo tributario del arroyo de Hinojales.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas.

2. El día 1 de marzo de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. A pesar de la existencia de varios yacimientos arqueológicos afectados por la explotación agropecuaria ya sea directamente, su ámbito de protección o la colindancia.

El área de afección de este proyecto afecta directamente al yacimiento El Calero (YAC56922), ubicado en el polígono 143, parcela 11. También están muy próximos a esta explotación los yacimientos denominados Albalá (YAC56875), Villa Telena (YAC112613) y Presa Telena (YAC113300), debido a esto y la amplia superficie afecta por el proyecto, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. La promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.

Como conclusión condiciona su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de estas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 6 de abril de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa (CN24/943) que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura concretamente en Espacios de la Red Natura 2000: ZEC "Río Guadiana Internacional", los Instrumentos de Gestión de aplicación son el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Planes de Gestión (anexo V) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEPA "Azud de Badajoz" y de la ZEC "Río Guadiana Internacional".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en: Zona de Alto Interés (ZAI02) "Cauce y riberas del Guadiana, Caya y Olivenza": Área comprendida aguas abajo del azud y que abarca los sotos fluviales asociados a los ríos Guadiana, Caya y Olivenza a lo largo de todo su recorrido por la presente ZEC, con presencia de elementos clave "hábitats ribereños", "Unio tumidiformis" y "comunidad ictícola".

En cuanto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código UE 92A0). Se incluyen en este tipo de hábitat los bosques de ribera que se desarrollan en cursos medios y bajos con caudal continuo o nivel freático elevado, aunque algunas formaciones de este tipo de hábitat aparecen en cursos altos y de pequeña entidad con caudal continuo o temporal. Localizados en gran parte de la ZEC, especialmente en el río Guadiana entre el azud de la Granadilla y la desembocadura del río Caya y el río Olivenza en todo el tramo incluido en la ZEC, creando un continuo e interesante bosque ripario. Se localizan regularmente colonias reproductoras y dormideros de ardeidas y otras aves coloniales.
- Sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogado "En Peligro de Extinción" en el CREAEX.
- Comunidad piscícola en el río Guadiana, destacando el sábalo (*Alosa alosa*), el barbo cornizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a

la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). Además, el sábalo, el barbo cornizo y la colmilleja son elementos clave para la catalogación del espacio como Red Natura 2000. Este grupo faunístico es un excelente bioindicador del estado de conservación del ecosistema fluvial.

Continúa el informe realizando un análisis y valoración ambiental de la actividad en el que se realizan las siguientes consideraciones:

La explotación objeto de la modificación de la concesión de aguas lleva implantada desde hace años, con los cultivos a los que se dirige el riego funcionando desde hace tiempo. Estos cultivos se sitúan fuera de espacios de la Red Natura 2000, pero anexos al descrito, la captación se encuentra dentro de él. Este tipo de cultivos son beneficiosos para la presencia de sisonos en la zona. La captación está implantada, se propone que se coloque una rejilla, en caso de que no estuviera, para evitar se capte fauna vertebrada a través de ella. No se prevé que la actuación solicitada produzca efectos negativos en los valores de la zona.

Tras analizar los valores ambientales existentes y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, informa que la actividad solicitada, puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre el medio ambiente y debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, recomendándose adoptar nuevas alternativas que promuevan el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces o incorporar medidas preventivas y correctoras que permitan compatibilizar las actuaciones con la conservación de los hábitats naturales y las especies protegidas, especialmente con los elementos clave de los espacios Natura 2000 susceptibles de verse afectados.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en la modificación de características de las concesiones 16273, 2657 y 9962, consistente en la unificación de éstas y aumento de la superficie

de riego en 57,99 ha, totalizando 264,48 ha de cultivos herbáceos anuales, en las fincas "Hoyo de Albalá", "Santa Bárbara" y "La Encomienda", en el término municipal de Badajoz.

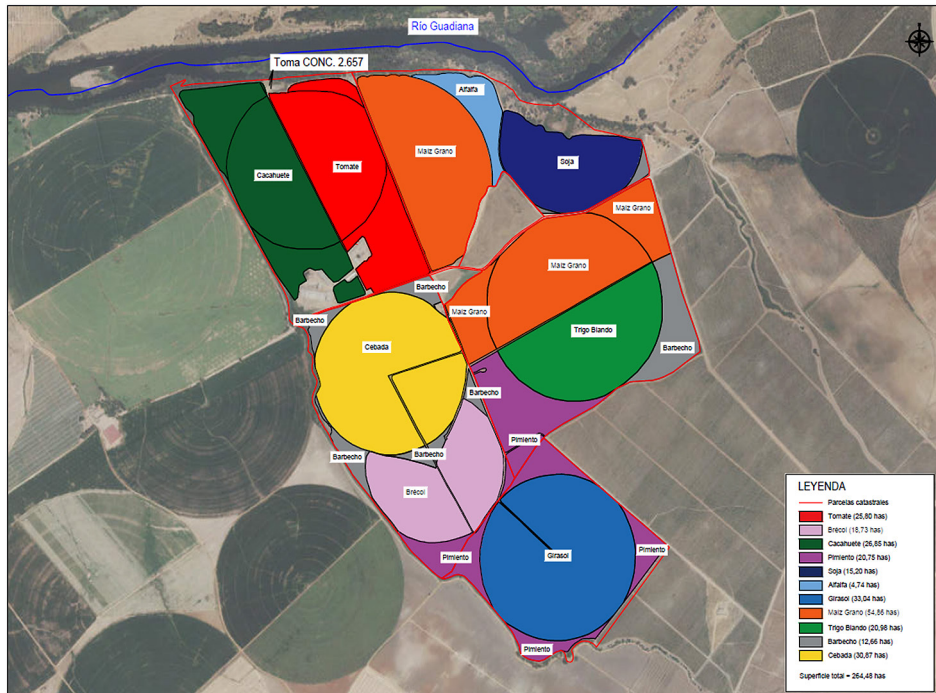
En la actualidad la explotación cuenta con tres concesiones de agua para 206,49 ha de riego. La modificación consistirá en la unificación de las tres concesiones, que pasará a tener una sola toma de agua y una ampliación de la superficie de riego hasta las 264,48 ha. El volumen de agua solicitada es e 1.240.427,03 m³/año. Los cultivos implantados que se regarán son tomate, brécol, soja, cebada, cacahuete, alfalfa, girasol, maíz, pimiento y trigo.

Para parte del riego se emplea un pívot central en un sistema de riego circular con diferentes torres que regará parte de la superficie de la modificación de la concesión. Para el riego de brócoli, soja, cebada, girasol, maíz y trigo se van a emplear seis unidades de pívot central en un sistema de riego por aspersión circular. Para el riego del resto de la superficie se va a implantar el riego por goteo. La forma de realizar el riego se refleja en la siguiente tabla:

Sector	Tipo de cultivo	Superficie (ha)	Volumen (m ³ /año)	Caudal continuo (l/s)	Caudal maximo (l/s) (16 horas)	Riego
1	Tomate	25,80	143.015,85	15,48	23,22	Goteo
2	Brécol	18,73	36.407,00	11,24	16,86	Pivot
3	Soja	15,20	91.759,51	9,12	13,68	Pivot
4	Cebada	30,87	73.001,38	18,52	27,78	Pivot
5	Cacahuete	26,85	162.088,35	16,11	24,17	Pivot
6	Alfalfa	4,74	38.653,85	2,84	4,27	Goteo
7	Girasol	33,04	199.456,20	19,82	29,74	Pivot
8	Maíz Grano	54,86	323.112,23	32,92	49,37	Pivot
9	Pimiento	20,75	123.319,33	12,45	18,68	Goteo
10	Trigo Blando	20,98	36.953,33	12,59	18,88	Pivot
11	Barbecho	12,66	12.660,00	7,60	11,39	Goteo

Tipo de riego por superficie y cultivo (fuente: Documento Ambiental)

La explotación quedaría como se expone a continuación en el siguiente plano:



Distribución de cultivos en la zona de actuación. (Fuente: Proyecto).

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las 264,48 ha propiedad de la promotora están distribuidas entre las fincas "Hoyo de Albalá" (la Mina) "Encomienda de Hinojales" y "Santa Bárbara", todas ellas ubicadas en el término municipal de Badajoz. Actualmente están dedicadas al cultivo herbáceo mediante riego con aguas superficiales procedentes del Río Guadiana (Embalse de Alqueva). Las fincas en las que se ubican las parcelas objeto de los trabajos se localizan a 6,5 km del casco urbano de Badajoz. Se encuentra limitada en su parte norte por la margen izquierda del río Guadiana en la cola del embalse de Alqueva y por el oeste por la margen derecha del arroyo de las Merinillas.

La finca objeto del presente Estudio se encuentra en la llanura fluvial del río Guadiana, compuesta por aluviones recientes y depósitos asociados a la evolución del trazado del cauce y meandros abandonados en su tramo medio. Responden al modelado aluvial típico, llanos deprimidos con pendientes siempre inferiores al 1%, interrumpidas por los escarpes y márgenes fluviales de cauces principales y de aguas altas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en la ZEC Río Guadiana Internacional que tiene un área

de 654,84 km² y unas coordenadas geográficas de localización 38,812368, -7,039681. Su código de identificación es ES4310027.

Comprende la totalidad del tramo fronterizo del río Guadiana entre la provincia de Badajoz y Portugal, hasta la altura de la desembocadura del Arroyo del pozo de Pichoto, aguas debajo de Puente Ayuda. También incluye aproximadamente 6,5 km y 1,6 km aguas arriba de la rivera de Olivenza y del río Caya, desde su desembocadura en el río Guadiana.

Estas riveras que forman parte del espacio albergan valores muy importantes desde el punto de vista de la conservación, puesto que, al no tener barreras transversales, ni estar alteradas por el hombre en lo referente a infraestructuras, presas, etc, aún mantienen la fauna piscícola autóctona característica de las riveras con circulación de aguas temporales del sur de la península Ibérica. Es muy importante en este sentido, garantizar la protección de estos ecosistemas ribereños termomediterráneos que aún están en condiciones ambientales favorables.

El río fluye por los términos municipales de Badajoz y Olivenza, recogiendo las aguas de los ríos Caya y Olivenza, cuyos tramos finales también forman parte del área.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, las actuaciones se proyectan en una Zona de Alto Interés (ZAI02) "Cauce y riveras del Guadiana, Caya y Olivenza": Área comprendida aguas abajo del Azud y que abarca los sotos fluviales asociados a los ríos Guadiana, Caya y Olivenza a lo largo de todo su recorrido por la presente ZEC, con presencia de los elementos clave "hábitats ribereños", "Unio tumidiformis" y "comunidad ictícola". Los valores naturales reconocidos son los indicados anteriormente en el resultado de las consultas.

Por último, cabe indicar que en el informe emitido por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se indica que por parte del equipo redactor del documento ambiental no se ha recibido en esa Dirección General consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto y que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. A pesar de la existencia de varios yacimientos arqueológicos afectados por la explotación agropecuaria ya sea directamente, su ámbito de protección o la colindancia, tal y como se ha indicado en el apartado 2.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea la Alternativa 0, o de no actuación, que consiste en dejar la explotación con el uso actual, es decir, sin proceder a modificar las características

de las Concesiones (CONC.16.273, CONC.2.657 y CONC.9.962) y por tanto sin adecuar las mismas a las condiciones de riego de 264,48 has. de cultivos herbáceos anuales existentes en la actualidad.

Frente a esta Alternativa 0 se definen las tres siguientes alternativas:

- Alternativa 1: Riego de las 264,48 ha a partir de captaciones de aguas subterráneas.
- Alternativa 2: Riego mixto con aguas superficiales (3 tomas en el Río Guadiana CONC. 16.273, CONC. 2.657 y CONC. 9.962) y aguas subterráneas. Con aguas superficiales se procedería al riego de 197,15 ha y con aguas subterráneas al riego de las 67,33 ha que conforman la parcela 12 del polígono 220 del término municipal de Badajoz.
- Alternativa 3: Riego de las 264,48 ha con aguas superficiales (1 toma en el Río Guadiana CONC. 2.657).

Por último, el documento ambiental incorpora un apartado justificando la alternativa seleccionada, aportando un análisis de fragilidad ambiental de cada una de las anteriores alternativas, concluyéndose que la alternativa seleccionada es la alternativa 3 ya que presenta un nivel de fragilidad bajo, mientras que las alternativas 1 y 2 presentan un nivel de fragilidad alto con valores de fragilidad 12 y 10 respectivamente.

La alternativa 3 es la que menor afección producirá sobre los distintos factores ambientales, en especial sobre la contaminación de la masa de agua subterránea que conforma el acuífero 40.017 "Tierra de Barros".

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, este órgano ambiental considera que el documento ambiental no incorpora un estudio de alternativas adecuado y relevante para el proyecto, teniendo en cuenta que no se han estudiado diferentes alternativas en cuanto a tipo de cultivos y manejo de éstos que resulten ambientalmente más adecuados, en términos de compatibilizar los valores ambientales existentes con los objetivos del proyecto. Tampoco se han estudiado diferentes diseños o alternativas al sistema de riego, buscando una menor afección sobre los recursos naturales, principalmente el agua, incorporando datos reales sobre consumos y ahorro efectivo.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Fauna, vegetación y hábitats naturales.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN24/943) de fecha 6 de abril de 2024, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza

y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en Espacios de la Red Natura 2000 ZEC "Río Guadiana Internacional" (ES4310027).

Indica el citado informe que, según la zonificación establecida, el proyecto se desarrolla en la Zona de Alto Interés (ZAI02) con unos valores naturales reconocidos como los Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*, comunidad piscícola en el río Guadiana y Sisón común, tal y como se ha expuesto anteriormente.

En el documento ambiental aportado se incorpora un apartado específico en el que se analizan los posibles impactos ambientales que el proyecto puede provocar sobre los espacios Red Natura 2000. Concluye que el proyecto resulta beneficioso, resultando favorable su realización desde el punto de vista socioeconómico y que al ser respetuoso con los valores ambientales se puede considerar un vector de desarrollo integral y sostenible.

En lo que respecta al informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que según el artículo 126 bis del Reglamento del DPH establece que el organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces compatibilizándolo con los usos actuales del agua y las infraestructuras hidráulicas recogidas en la planificación hidrológica.

La continuidad longitudinal y lateral de los cauces se interrumpiría por la instalación de uno de los pivots de riego. Por tanto, se informa desfavorablemente el sistema de riego propuesto.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se concluye informando desfavorablemente la actividad solicitada, a pesar de no presentar afecciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000, por suponer impactos significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa sectorial, en base a los motivos anteriormente expuestos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 1.240.427,03 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de "Derivación conectada mediante pozo, en la margen izquierda del Río Guadiana (Alqueva), en el paraje "Santa Bárbara" del término municipal de Badajoz".

El embalse de Alqueva, es un embalse con presa de arco situado sobre el Río Guadiana, en el Alentejo, Portugal, cerca de la frontera con España. Tiene una capacidad total de

4.150 hm³ a cota máxima de almacenamiento. El dimensionamiento corresponde a un consumo de 900 a 1.000 hm³/año (95 % para regadíos), garantizados aún con tres años de sequía.

Por otro lado, en el documento ambiental se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas como consecuencia de una modificación hidromorfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas, concluyéndose que las afecciones de carácter negativo originadas como consecuencia de la ejecución del proyecto son totalmente compatibles y quedarían mitigadas en parte por la aplicación de medidas protectoras y preventivas incluidas en el documento ambiental.

Cabe indicar que según información del órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana), la explotación capta agua de una masa que no alcanza un buen estado ecológico, que es deficiente además de encontrarse sobre masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, en mal estado químico y catalogada como Zona Vulnerable a contaminación por Nitratos debido a la alta concentración de este elemento como consecuencia de una intensa actividad agroganadera.

Es por ello que se considera desde este órgano ambiental que los posibles impactos sobre el factor agua no han sido suficientemente analizados en el documento ambiental aportado, al no describirse en éste la fase de funcionamiento y/o explotación del proyecto, teniendo en cuenta que el proyecto de referencia consiste en la implantación de cultivos agrícolas en los que habitualmente el uso de productos fertilizantes, herbicidas y fitosanitarios conlleva ciertos riesgos de contaminación, especialmente contaminación difusa, sin obviar los posibles arrastres por escorrentía, que podrán recabar en la red hidrográfica natural.

Por otro lado, las medidas incluidas en el documento ambiental a este respecto, basadas en la correcta aplicación de estas sustancias agroquímicas, así como otras de carácter genérico, sin aportarse datos de dosis y épocas de aplicación, así como medidas específicas para controlar tanto el consumo de recursos hídricos, como el de prevención de riesgo de contaminación, no posibilitan descartar la aparición de impactos ambientales sobre el factor agua que se desconoce si podrían llegar a ser de carácter significativo.

3.3.3. Suelo.

Los suelos que tapizan casi la totalidad de la zona de estudio y sus alrededores son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas

notables de minerales primarios, arcillas, etc., que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas, cuando menos a lo largo del último milenio. Son típicos en regímenes xéricos.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la limitada profundidad de las zanjas, teniendo en cuenta además que gran parte del terreno extraído será reutilizado para el tapado de las zanjas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico teniendo en cuenta que la mayoría de la superficie ya está puesta en riego.

Al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, en lo referente a la explotación agraria para la cual se solicita la mejora y modernización de las redes de riego, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego así como por las propias aplicaciones realizadas o que caen sobre este.

3.3.4. Paisaje.

Los dominios del paisaje que se localizan en la zona de estudio son cuencas sedimentarias y vegas además de Llanos y penillanuras. En el caso que nos ocupa un paisaje muy antropizado que sufrirá poca transformación durante la vida útil del proyecto.

3.3.5. Elementos patrimoniales.

Como ya se ha indicado en el presente informe, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural considera que el documento ambiental aportado no identifica posibles impactos potenciales del proyecto sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

En este sentido, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural considera que dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas con carácter previo a la ejecución de las obras y se

debería condicionar el proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas anteriormente.

3.3.6. Consumo de recursos y cambio climático.

El proyecto que nos ocupa supone un consumo fundamentalmente de suelo y agua. Tal y como se ha comentado en el apartado 3.3.2. del presente informe, en el documento ambiental aportado no se realiza una correcta valoración de los impactos ambientales derivados del consumo de agua.

Por otra parte, durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia durante todo el año de cultivos agrícolas anuales, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático.

3.3.7. Población y medio socioeconómico.

El impacto para este medio se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica en el entorno del proyecto. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada.

3.3.8. Sinergias y efectos acumulativos.

En el documento ambiental aportado no se evalúan de manera adecuada la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos de similar naturaleza que se desarrollan en el ámbito de la zona de actuación, teniendo en cuenta los problemas medioambientales existentes relacionados con zonas de importancia medioambiental especial, como es el caso de la ZEC "Río Guadiana Internacional" o con valores naturales afectados tales como comunidades piscícolas o el Sisón común, que podrían verse afectados.

3.3.9. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental no considera el proyecto vulnerable frente a riesgos de accidentes graves o de catástrofes, debido a la naturaleza y dimensiones de este, aunque el área de influencia del proyecto está incluido en los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP).

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección



2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Modificación de características de las concesiones 16273, 2657 y 9962, consistente en la unificación de éstas y aumento de la superficie de riego en 57,99 ha, totalizando 264,48 ha de cultivos herbáceos anuales, en las fincas Hoyo de Albalá, Santa Bárbara y La Encomienda", a ejecutar en el término municipal de Badajoz, ya que podría afectar negativamente a la Red Natura 2000, a los hábitats naturales y su fauna asociada, al sistema hidrológico y calidad de las aguas, así como al patrimonio arqueológico. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por la promotora no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, por lo que deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según el procedimiento previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada para explotación porcina, en el término municipal de Guareña, promovida por Luis Murillo Cortés. (2025060036)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina, ubicada en el término municipal de Guareña (Badajoz) y promovida por Explotaciones Agrarias Hermanos Murillo Cortés, SL, con domicilio social en c/ Portugal, n.º 7, CP 06400 de Don Benito (Badajoz).

El proyecto consistía en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 96 reproductoras, 2 verracos y 600 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicaría en el polígono 19, parcelas 334, 335, 336, 337, 338, 339 y 340; polígono 25, parcelas 3, 4, 5, 6 y 7, del término municipal de Guareña (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 242 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 336 del polígono 19. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Segundo. Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAU a favor de Explotaciones Agrarias Hermanos Murillo Cortés, SL, para explotación porcina ubicada en el término municipal de Guareña (Cáceres), con expediente n.º AAU18/0119.

Tercero. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2023 se resuelve el cambio de titularidad de la instalación en favor de Luis Murillo Cortés.

Cuarto. Con fecha 29 de enero de 2024, tienen entrada en el registro único de documentos de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida mediante la modificación de infraestructuras. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Quinto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que la modificación descrita no supone modificación sustan-



cial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAU pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

La modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada, en los términos siguientes, a favor de Luis Murillo Cortés, para una explotación porcina en régimen mixto ubicada en el término municipal de Guareña dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a "Instalaciones gana-



deras, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAU otorgada por la Dirección General de Sostenibilidad y que se tramitó en el expediente AAU18/119 y el recogido en la nueva documentación técnica entregada expediente AAUNS24/024, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones:

— Sustituir el apartado -a- Tratamiento y gestión de estiércoles, de la resolución concedida por el siguiente:

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1979,7 m³/año de purines, que suponen unos 6.114 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 494,9 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 1.324 m³ y un estercolero de 360 m³.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

— Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 360 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

— Sustituir el apartado – d- Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas, de la resolución concedida por el siguiente:

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves, patios y cercas. Estas naves, patios y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de seis patios de ejercicio de 2.747, 2.685, 2.493, 1.315, 1.306 y 2.535 m^2 . Los patios contarán con balsa de lámina PEAD de 500 m^3 . La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.



- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
4. La explotación podrá llevar a cabo el manejo de los animales de cebo en cercas sin superar en ningún momento la carga ganadera de 0,6 UGM/ha.



5. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y 3.d).
6. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
7. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
 - Sustituir el anexo I, Resumen del Proyecto, de la resolución concedida por el siguiente:

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de producción y cebo con régimen de explotación mixto con capacidad para 96 reproductoras, 2 verracos y 600 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 336 del polígono 19 de unas 90 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	756.985	4.305.586

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	350	Cebo
Nave 2	70	Cebo
Nave 3	118	Cebo
Nave 4	70	Cebo
Nave 5	184	Inseminación
Nave 6	294	Partos

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de obra, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación dispondrá de seis patios de ejercicio de 2.747, 2.685, 2.493, 1.315, 1.306 y 2.535 m², que serán utilizados por los reproductores.



Los animales de cebo utilizarán las cercas de la explotación sin superar en ningún momento la carga ganadera de 0,6 UGM/ha.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario.
- Lazareto: La explotación dispondrá de un lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos con una superficie de 54 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad de 360 m³.
- Balsas La explotación dispondrá de una balsa de lámina PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 1.324 m³.
- Balsa de retención: La explotación dispondrá de una balsa de lámina PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de los patios de 500 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.



— Sustituir el anexo gráfico de la resolución concedida por el siguiente:



Mérida, 9 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

...



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas correspondiente al ejercicio 2025. (2024063951)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 199, de 11 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2018, se publicó en el DOE núm. 199 el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia.

Segundo. La línea de ayudas establecida por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, pretende incrementar el número de franquicias extremeñas, subvencionando tanto los gastos ligados a la creación de la franquicia (manuales, contrato, imagen corporativa, programa informático de gestión), como aquéllos orientados a la consolidación, desarrollo y expansión de las franquicias extremeñas ya existentes, con ayudas destinadas a la actualización de la documentación, formación inicial de los franquiciados y desarrollo de actuaciones de promoción y publicidad.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante esa competencia ha sido



delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 4 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2025, de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
- b) Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- c) Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I.



2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Gastos elegibles y cuantía de la ayuda.

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:

1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- c) Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- d) Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

2. Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- b) Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- c) Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

3. Formación.

Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40% de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

- a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.



- b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.
- c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilómetros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.
- d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

4. Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70% de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

- a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.
- b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según el modelo del anexo II de la presente Resolución. La solicitud y documentación necesaria se presentará



a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0630922> .

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0630922> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Poder del representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

Esta Administración tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

El órgano instructor y de ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto de la entidad como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

También consultará el poder del representante legal siempre y cuando haya sido formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014 y el solicitante haya indicado en el anexo II el Código Seguro de Verificación (CSV).

b) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado autorice expresamente a la comprobación indicándolo así en la solicitud.

c) Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia. El solicitante deberá describir cuál es la ventaja competitiva sostenible que permite la expansión del modelo



de negocio a través de una franquicia, es decir, cuál es el valor añadido que aporta al franquiciado para que decida adherirse a la franquicia en lugar de desarrollar la actividad como empresa independiente.

- d) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se indique cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
- e) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse las facturas proforma o presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial, se aportará el plan de formación, que defina los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, y el coste estimado en base a la duración y el número de personas que asistirán, tanto las que reciben la formación como quien la imparte.

- f) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano instructor y de ordenación del procedimiento, según el modelo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.
- g) Para valorar el criterio de evaluación establecido en el apartado 1.c del resuelto décimo de la presente resolución de convocatoria, referente a la inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria, se aportará, en su caso, el certificado del organizador de la feria o evento, o bien el programa donde figure el listado de expositores.



3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.
4. El acceso a toda la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/w/0630922>
5. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

6. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo II), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es> .

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

**Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Noveno. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio Interior y Artesanía, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Décimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:
 - a) Número de establecimientos actuales, ya sean propios o franquiciados (puntuación máxima 35 puntos).



Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de establecimientos (propios y franquiciados) que tenga la franquicia en el momento de publicación de la presente convocatoria, según se haga constar en el anexo I:

- De 4 a 5 establecimientos: 10 puntos.
- De 6 a 7 establecimientos: 17 puntos.
- De 8 a 10 establecimientos: 25 puntos.
- Más de 10 establecimientos: 35 puntos.

b) Incremento del número de franquiciados en los últimos 2 años (puntuación máxima 20 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del incremento del número de franquiciados en los 2 años anteriores a aquel al que corresponde la convocatoria, considerando la fecha de celebración del contrato de franquicia indicado en el anexo I:

- Un franquiciado: 5 puntos.
- De 2 a 3 franquiciados: 10 puntos.
- De 4 a 5 franquiciados: 15 puntos.
- Más de 5 franquiciados: 20 puntos.

c) Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (puntuación máxima 35 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 35 puntos:

- 20 puntos por asistir como expositor a EXPOFRANQUICIA.
- 10 puntos por asistir como expositor al Salón Internacional de la Franquicia de Valencia.
- 3 puntos por asistir como expositor a cualquier otro evento del sector franquicia.

Se justificará con el certificado del organizador de la feria o evento o bien con el programa donde figure el listado de expositores.

d) No haber sido beneficiarios en la anterior convocatoria (puntuación 10 puntos).



2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), b), a) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Decimoprimer. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo exigido por el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Decimosegundo. Justificación y pago de la ayuda.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 30 de septiembre de 2025. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VI. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.



- b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Respecto a la ayuda para gastos de formación inicial, las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

- c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
- d) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el apartado 4 del resuelto decimosexto.
- e) En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial se deberá indicar el lugar de celebración, la duración, el nombre y NIF de las personas asistentes, tanto las que reciben la formación como quien la imparte, y acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. Se podrá tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://juntaex.es/w/5145> .

3. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.



Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Decimotercero. Concurrencia de subvenciones.

1. Se podrá solicitar ayuda de forma simultánea para todas las categorías de gasto indicadas en el resuelvo tercero.
2. Salvo lo establecido en el apartado 4 del presente resuelvo para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia, las subvenciones convocadas en la presente Resolución serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.
4. La ayuda de promoción comercial para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia será incompatible con la solicitada al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También será incompatible con la ayuda solicitada al amparo del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
5. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Fun-



cionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano instructor y de ordenación del procedimiento, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Decimoquinto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia

del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del resuelto decimosexto de la presente resolución.
- f) Cualesquiera otras que vengán establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % del total de la inversión aprobada. Este límite se aplicará por categoría de gasto.

Decimosexto. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En concreto, la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la siguiente forma:
 - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
 - b) Haciendo mención en todo el material editable que esté relacionado con la actividad subvencionable: contrato de franquicia, manuales, material utilizado para la formación, stand y material de publicidad para la asistencia a ferias y eventos del sector franquicia.
 - c) Indicando el apoyo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los instrumentos de comunicación y difusión utilizados en caso de solicitar ayuda para la publicidad: anuncios en medios de comunicación, campañas de mailings, publicidad en redes sociales, etc.

Decimoséptimo. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 100.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2025.
3. De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una genera-



ción, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 26 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

DECLARA

Que la empresa cuenta actualmente con un total de _____ establecimientos franquiciados y _____ establecimientos propios, según la información que se detalla a continuación:

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS FRANQUICIADOS

FRANQUICIADO (Nombre de la empresa)	NIF FRANQUICIADO	FECHA CONTRATO DE FRANQUICIA	UBICACIÓN FRANQUICIADO

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PROPIOS

UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	FECHA APERTURA

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Firma electrónica

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

	Poder del representante legal
	Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia
	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Facturas proformas o presupuestos
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma, (sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio).
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO IV)
	Valoración del criterio: Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (apartado 1c resuelvo Décimo): Certificado/s del organizador de la feria o evento o bien el programa donde figure el listado de expositores.

(1) CONSULTA DE PODER NOTARIAL. En el caso de que el poder de representación legal esté formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el solicitante autoriza al órgano instructor y de ordenación del procedimiento a consultarlo en el Servicio de la Plataforma de Intermediación del Estado, siempre que se indique a continuación el Código Seguro de Verificación (CSV): _____

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si **NO AUTORIZA** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

	Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos Digitales
	NO AUTORIZO a que la S.G. de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización. APORTO el documento.
	NO AUTORIZO a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
	NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

	AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
	NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
	NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
	AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que, APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENOMINACIÓN MARCA: _____

Código identificativo de la Marca en la OEPM: _____



El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma electrónica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u>
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0630922 .	

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SERVICIO COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11030543**



ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____

Firma electrónica

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre propio, o en representación

de _____, con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Firma electrónica



**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS
PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/D^a _____, con CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Firma electrónica

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).				
REPRESENTANTE LEGAL		NIF REP. LEGAL		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Acreditación de la relación laboral de las personas que reciben formación con el franquiciado (únicamente en el caso de que se haya solicitado ayuda para la formación inicial)
	Alta de terceros, cuando el beneficiario no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. A través de la dirección: https://juntaex.es/w/5145 se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas. (1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CÓDIGO IBAN: _____

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la <u>información adicional</u>
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0630922 .	

Firma electrónica

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SERVICIO COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11030543



EXTRACTO de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas correspondiente al ejercicio 2025. (2025060061)

BDNS(Identif.):808516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Las franquicias que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018).

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 100.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Respecto al importe de la ayuda, en las categorías de gasto para la creación y actualización de manuales y para la formación inicial la ayuda, la cuantía de ayuda es del 40% de los gastos subvencionables y para los gastos de promoción y publicidad del 70%. No obstante, el decreto establece en el artículo 3 límites máximos de ayuda para los diferentes conceptos de gasto con la finalidad de adecuarlo al valor de mercado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 26 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN





RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la Vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets para el ejercicio 2025. (2025060086)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado décimo del Acuerdo de 22 de noviembre de 2024 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2025 (Código FI25GOUR) publicado en el DOE núm. 234, de lunes 2 de diciembre de 2024, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de Empresa Socialmente Responsable en la anualidad 2025.

(2025060051)

Mediante Decreto 110/2013, de 2 de julio (DOE núm. 130, de 8 de julio) modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Decreto 110/2013, para obtener la calificación de socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, las empresas y trabajadores autónomos solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que, anualmente, publicará la Dirección General de Trabajo.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 24.1, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la puntuación mínima necesaria para optar a la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura en la anualidad 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, que ha quedado fijada en 250 puntos, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan superado a su vez una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los cinco ejes analizados.

Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Se deja sin efecto la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024) de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable en el año 2024.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la incorporación de centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible. (2025060060)

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 2 de octubre de 2024 por la que se establece la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible (DOE núm. 197, de 9 de octubre) y a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la relación definitiva de centros seleccionados incorporados a la modalidad de Red solicitada de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Asimismo, se relacionan en el anexo II de la presente resolución la relación definitiva de centros no seleccionados de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, siendo competente para su resolución esta última, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****Listado definitivo de centros seleccionados de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible****MODALIDAD RED DE EDUCACIÓN EMOCIONAL Y SALUD MENTAL**

Tipo	Centro	Localidad	Código
C.E.I.P.	Enrique Segura Covarsí	Badajoz	06006981
C.E.I.P.	Juan XXIII	Navalvillar de Pela	06003692
C.E.I.P.	Suárez Somonte	Mérida	06006103
C.E.P.A.	Eugenia de Montijo	Montijo	06005998
C.R.A.	Tierra de Barros - Corte de Peleas	Cortes de Peleas	06006929
COL.	Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	06004362
COL.	Paideuterion	Cáceres	10001146
COL.	Santo Ángel	Almendralejo	06000241
E.H.	Placentina	Plasencia	10004721
E.O.E.P.	Equipo General de Cáceres-2	Cáceres	10012132
I.E.S.	Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena	06007624
I.E.S.	Donoso Cortés	Don Benito	06002079
I.E.S.	Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	06006656
I.E.S.	Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	06006978
I.E.S.	Los Moriscos	Hornachos	06007399
I.E.S.	Luis de Morales	Arroyo de la Luz	10000427
I.E.S.	Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	10006910
I.E.S.	Ruta de la Plata	Calamonte	06002249
I.E.S.	Valle de Ambroz	Hervás	10002758
I.E.S.O.	Colonos	Gévora	06007739
I.E.S.O.	Gabriel García Márquez	Tiétar	10008712

MODALIDAD RED DE ESCUELAS EMPRENDEDORAS

Tipo	Centro	Localidad	Código
C.E.I.P.	12 de Octubre	Don Benito	06002161
C.E.I.P.	Antonio Jiménez Llerena	Villafranco del Gadiana	06001427
C.E.I.P.	El Llano	Monesterio	06003473
C.E.I.P.	Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	06004155
C.E.I.P.	Moctezuma	Cáceres	10007379
C.E.I.P.	Piedra la Huerta	Navas de Benquerencia	06006747
C.E.I.P.	Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	06003734
C.E.I.P.	Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	06004180
C.E.I.P.	Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	06004453
C.E.P.A.	Abril	Badajoz	06005986
C.R.A.	Almenara	Gata	10007811



COL.	Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	06004593
COL.	San Francisco Javier	Fuente de Cantos	06002389
I.E.S.	Ágora	Cáceres	10007410
I.E.S.	Al-Qázeres	Cáceres	10007707
I.E.S.	Albarregas	Mérida	06006863
I.E.S.	Campos de San Roque	Valverde de Leganés	06007600
I.E.S.	Ciudad Jardín	Badajoz	06007697
I.E.S.	Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	06006656
I.E.S.	El Brocense	Cáceres	10000804
I.E.S.	Gregorio Marañón	Caminomorisco	10007902
I.E.S.	José Manzano	Don Beniro	06002110
I.E.S.	Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillarr de Pela	06006978
I.E.S.	Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	06006851
I.E.S.	Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	06001075
I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	06000289
I.E.S.	Tierrablanca	La Zarza	06007636
I.E.S.	Turgalium	Trujillo	10007136
I.E.S.O.	Sierra la Mesta	Santa Amalia	06007764

MODALIDAD RED DE CENTROS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FISICO Y DEPORTIVA Y SALUD

Tipo	Centro	Localidad	Código
C.E.I.P.	Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	06002468
C.E.I.P.	Almanzor	Navalmoral de la Mata	10007689
C.E.I.P.	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	10003878
C.E.I.P.	El Llano	Monesterio	06003473
C.E.I.P.	El Pozón	Navalmoral de la Mata	10003891
C.E.I.P.	Luis Vives	Badajoz	06000587
C.E.I.P.	Santísimo Cristo de la Cañada	Acehúche	10000063
C.E.I.P.	Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	10006481
C.E.I.P.	Torres Naharro	Villanueva de la Vera	06004453
E.H.	Placentina	Plasencia	10004721
I.E.S.	Ágora	Cáceres	10007410
I.E.S.	Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena	06007624
I.E.S.	Eugenio Frutos	Guareña	06006516
I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	10000816
I.E.S.	Pérez Comendador	Plasencia	10006648
I.E.S.	Ruta de la Plata	Calamonte	06002249
I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	06000289
I.E.S.	Tierrablanca	La Zarza	06007636
I.E.S.O.	La Vera Alfa	Villanueva de la Vera	10008670

**MODALIDAD RED DE CENTROS PROMOTORES DE LA SOSTENIBILIDAD**

Tipo	Centro	Localidad	Código
C.E.I.P.	Enrique Iglesias García	Badajoz	06001208
C.E.I.P.	Enrique Segura Covarsí	badajoz	06006981
C.E.I.P.	Luis Vives	Badajoz	06000587
C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz	06000502
COL.	Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	06000733
COL.	Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	Badajoz	06000812
I.E.S.	Alba Plata	Fuente de Cantos	06007727
I.E.S.	Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena	06007624
I.E.S.	Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	10003854
I.E.S.	Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real	06007545
I.E.S.	Ciudad Jardín	Badajoz	06007697
I.E.S.	Donoso Cortés	Don Benito	06002079
I.E.S.	Francisco de Orellana	Trujillo	10005701
I.E.S.	Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	06001075
I.E.S.	Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja	06006711
I.E.S.	Pérez Comendador	Plasencia	10006648
I.E.S.	Reino Aftasí	Badajoz	06001211
I.E.S.	San Pedro de Alcántara	Alcántara	10006892
I.E.S.	San Roque	Badajoz	06006899
I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	06000289
I.E.S.	Valle de Ambroz	Hervás	10002758
I.E.S.O.	Vía de la Plata	Casar de Cáceres	10008581
I.E.S	Puente Ajuda	Olivenza	06006191

MODALIDAD RED DE COEDUCACIÓN E IGUALDAD

Tipo	Centro	Localidad	Código
C.E.I.P.	San Roque	Almendralejo	06000198
C.E.I.P.	Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	06004180
E.H.	Placentina	Plasencia	10004721
I.E.S.	Albalat	Navalmoral de la Mata	10003601
I.E.S.O.	Quercus	Malpartida de Plasencia	10008621
IES	Alba Plata (Fuente de Cantos)	Fuente de Cantos	06007727

**ANEXO II****Listado definitivo de centros no seleccionados de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible****RED DE EDUCACIÓN EMOCIONAL Y SALUD MENTAL**

Cód. centro	Centro	Localidad	Motivo
06002316	CEIP San Francisco de Asís	Fragenal de la Sierra	Falta documentación
10008049	CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Falta documentación
06003382	IES Emérita Augusta	Mérida	Falta documentación

RED DE CENTROS PROMOTORES DE SOSTENIBILIDAD

Cód. centro	Centro	Localidad	Motivo
06011020	AEPA Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Falta documentación
06003591	Col Santo Tomás de Aquino	Montijo	Falta documentación
10008578	IESO Galisteo	Galisteo	Falta documentación
10001811	CEIP José Pavón	Casatejada	Puntuación insuficiente

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, la que se aprueba la convocatoria de 2025 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
(2024064268)

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, que continúan vigentes en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regulan la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a personas trabajadoras ocupadas.

El citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la referida Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE n.º 78, de 1 de abril de 2019) y la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre (BOE n.º 239, de 5 de octubre de 2022) establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar acciones formativas conducentes y no conducentes a certificados profesionales, respectivamente, dirigidas a personas trabajadoras ocupadas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE n.º 195, de 7 de octubre de 2020) se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Además de establecerse en dicha orden las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, también se regula en el capítulo cuarto el régimen aplicable a la concesión de ayudas complementarias a la formación, entre las que se encuentran las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.



Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, los artículos 44 y 45 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establecen que las citadas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>). El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

Las condiciones de la concesión de estas ayudas complementarias a la formación se establecen en los artículos 57 a 63 de la citada orden, en los que regulan los beneficiarios, los distintos tipos de becas y ayudas, la solicitud y documentación a presentar y el pago.

El artículo 48.1 de la referida orden, establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo. No obstante, mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), indicando expresamente su disposición adicional sexta que "las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Por otro lado, la disposición final tercera, apartado cuarto, del citado decreto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de gestión de la formación para el empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas realizadas y a lo dispuesto en la citada disposición adicional sexta y disposición final tercera, las referencias de la Orden de 23 de septiembre de 2020 al órgano competente en la gestión de la formación profesional para el empleo hay que entenderlas realizadas a la Dirección General de Formación para el Empleo y al Servicio de Formación para el Empleo dependiente orgánicamente de dicha Dirección General.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, la resolución tiene por objeto aprobar, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de 2025 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En su virtud, en ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023. DOE núm. 180, 19 de septiembre de 2023), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2025 de concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la sección primera, "disposiciones comunes", y la sección tercera, "becas y ayudas al alumnado", del capítulo IV relativo a las ayudas complementarias a la formación, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, por la que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 195, 7 de octubre de 2020).

Tercero. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en base a la presente resolución, se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación en las siguientes acciones formativas y, en su



caso, en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:

- a) Las acciones formativas incluidas en los programas de formación financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en los ejercicios 2024 y 2025.
 - b) Las acciones formativas ejecutadas durante los ejercicios 2024 y 2025, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a través de entidades o empresas públicas acreditadas y/o inscritas para impartir la formación.
 - c) Las acciones formativas ejecutadas durante los ejercicios 2024 y 2025, aplicando el régimen de contratación pública o cualquier otra forma jurídica distinta a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 y en la disposición adicional cuarta de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
 - d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas durante los ejercicios 2024 y 2025 a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 10.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOE n.º 10, de 15 de enero de 2024), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria, así como aquellas solicitudes que hayan visto reducido el plazo para la presentación de tales solicitudes como consecuencia de la terminación de la vigencia de la referida convocatoria.

La financiación de las citadas solicitudes se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo previsto en el apartado decimoprimer, punto 3, de la esta resolución.

Cuarto. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), con cargo a los créditos



autorizados de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025 y fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:

- a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24008001, en el proyecto 20210478 "becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad", por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).
- b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24001002, en el proyecto 20020502 "becas y ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no efectuarse las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

**Quinto. Personas beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas participantes en acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en esta convocatoria los/as interesados/as en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por las personas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a esta resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el apartado décimo, punto quinto, de esta resolución.

Sexto. Becas.

1. Podrán percibir una beca las personas trabajadoras desempleadas que, al inicio de la acción formativa o, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales, tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, conforme al artículo 58.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

La discapacidad se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales



(IMSERSO) o bien mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa de desarrollo.

2. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán ser beneficiarias de una beca, por la asistencia a las acciones formativas, en los términos establecidos en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
3. Estas becas son compatibles entre sí y con las ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento y conciliación.
4. Las becas previstas en los apartados anteriores tendrán la cuantía prevista en el anexo I de esta resolución.

Séptimo. Ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en los programas de formación previstos en el apartado tercero de esta resolución podrán tener derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, manutención y alojamiento, cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Orden de 23 septiembre de 2020.
2. Las cuantías máximas de las citadas ayudas serán las previstas en el anexo I de esta resolución.
3. El alumnado del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en las instalaciones residenciales de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente resolución y a la Orden de 23 de septiembre de 2020.

En caso de acceder a la ayuda de alojamiento y manutención, tendrán derecho asimismo a las ayudas correspondientes a los desplazamientos inicial y final y a los que deban realizarse en fines de semana, por encontrarse cerrados los centros de formación.

4. Cuando se trate de acciones formativas impartidas mediante teleformación, las ayudas previstas en este apartado se percibirán únicamente cuando las personas trabajadoras desempleadas deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

**Octavo. Ayudas a la conciliación.**

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en los programas de formación previstos en el apartado tercero de esta resolución, podrán tener derecho a una ayuda para conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 60.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. La cuantía máxima de la ayuda a la conciliación será la prevista en el anexo I de esta resolución.

Noveno. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Orden de 23 de septiembre 2020, y en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 23 de septiembre de 2020, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Solicitud y documentación justificativa.

1. Las solicitudes de becas y ayudas, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante, se formalizarán en el modelo normalizado que se establece en el anexo II de esta resolución, que estará disponible en la web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5721?inheritRedirect=true>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>
2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 58, 59 y 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.
3. El solicitante podrá optar entre las siguientes formas de presentación de su solicitud:
 - Electrónicamente en el Registro electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura



(https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, incluyendo el código Unidad de Administrativa de destino DIR3 n.º A11029832.

— Presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano competente podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la beca y a las ayudas, así como la situación laboral de las personas solicitantes, salvo que las personas interesadas no autoricen o se opusieran a ello, marcando la casilla correspondiente en su solicitud, en cuyo caso deberán aportar los certificados correspondientes.

A efectos de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se entenderá por domicilio habitual del/la alumno/a, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

En caso de que no haya coincidencia entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia, no procederá el abono de la ayuda cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en la localidad donde radique uno de dichos domicilios.

Cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en una localidad distinta a dichos domicilios, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia el domicilio más próximo a la localidad de impartición o realización.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios



públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

No obstante, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud de subvención, en el caso de becas y ayudas, por importe inferior a 3.000 euros.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. En los supuestos previstos en el apartado tercero, punto 2, de esta resolución, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción o grupo formativo y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono del curso por colocación o enfermedad laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la convocatoria.
4. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada



en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, conforme dispone el artículo 49.1 de la Orden 23 de septiembre de 2020.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a las personas beneficiarias, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercero. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente convocatoria, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.
2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y ayudas a que tenga derecho, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:
 - a) Cursos de más de 400 horas.
 - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La solicitud y tramitación por el Servicio de Formación para el Empleo de los pagos anticipados por la realización de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c), se tramitará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía global de las ayudas con anterioridad al inicio de dichas acciones. La tramitación del abono del resto del importe se realizará tras finalizar la acción formativa, previa comprobación de los justificantes exigidos para dicho pago.

3. Las personas beneficiarias de las becas y ayudas estarán exentas de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban.

Decimocuarto. Plazo y forma de justificación.

1. La persona solicitante deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de



alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Los días de asistencia del/la alumno/a a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales se comprobarán de oficio por parte del órgano gestor, a partir del certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que el/la solicitante ha asistido a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales.

2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por el órgano competente, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Decimoquinto. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida la solicitud, según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
2. Las becas y ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, alojamiento y manutención y conciliación previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Decimosexto. Pérdida del derecho y/o reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y en la Orden de 23 de septiembre de 2020, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 63.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:



- a) La baja de la acción formativa por las causas previstas en la letra b) del artículo 16.3 de la citada orden.
- b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.
- c) Incurrir en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

3. En el caso de pagos anticipados, procederá el reintegro de los mismos, más los intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro, en el caso de que la persona beneficiaria no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.

Decimoséptimo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas becas y ayudas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las becas y ayudas previstas en esta resolución, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

**Decimoctavo. Régimen aplicable.**

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del SEXPE (PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
(PD, Res.14/09/2023,
DOE n.º 180, de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I**CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Beca por discapacidad	Importe: 9 € / día asistencia.
Beca mujeres víctimas v.g.	Importe: 10 € / día asistencia.
Ayuda de transporte	<ul style="list-style-type: none">● Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 € / día asistencia.● Transporte vehículo propio: 0,19 € / Km, por día de asistencia (Máximo 22 € / día lectivo).
Ayudad de manutención	Importe máximo: 12 € / día lectivo.
Ayuda de alojamiento y manutención	Importe máximo 50,00 € / día natural. Importe billete de los desplazamientos inicial y final en clase económica.
Ayuda de Conciliación	75% del IPREM diario por día de asistencia
Alojamiento y manutención en acciones formativas transnacionales y/o prácticas profesionales en otros países.	Hasta 158;40 € / día natural. Importe billete inicial y final en clase económica.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS. (Orden de 23 de septiembre de 2020)

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:					
Localidad:			Localidad de Empadronamiento:		
Provincia:		C.P.:	Teléfono:	Edad:	Fecha nacimiento:
Correo electrónico:					

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE.

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:		C.P.:		Localidad:	
Provincia:		Teléfono		Correo electrónico	

3. DATOS DEL CURSO.

Número de expediente:			Entidad de formación		
Acción	Grupo	Denominación			
Localidad:				Provincia:	
Fecha de inicio:		Fecha fin		Horario:	

4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL).

Nombre o razón social empresa:				N.I.F.:	
Domicilio de la empresa:				Localidad:	
Fecha de inicio:		Fecha fin:		Nº horas diarias:	
				Horario:	

5. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y, en su caso, completar datos).

<input type="checkbox"/> (1) Beca para personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> (2) Beca para mujeres víctimas de violencia de género.
<input type="checkbox"/> Ayuda de transporte (3, 4 y 5):
<input type="checkbox"/> (3) Transporte público urbano:
Número de línea: _____
Municipio: _____
Precio billete ida/vuelta: _____ €
<input type="checkbox"/> (4) Transporte privado:
Matrícula vehículo: _____
Km. Ida/vuelta al día: _____ €
<input type="checkbox"/> (5) Transporte público interurbano:
Línea regular: _____ / _____
Precio billete ida/vuelta _____
<input type="checkbox"/> (6) Manutención:
Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ km.
<input type="checkbox"/> (7) Alojamiento y manutención.
<input type="checkbox"/> (8) Ayuda a la conciliación
<input type="checkbox"/> Cuidado de hijos menores de 12 años.
<input type="checkbox"/> Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

6. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por la que solicita cobrar la subvención (*)

ENTIDAD FINANCIERA:				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA

(*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

**ANEXO II (Continuación)****7. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.**

El/la que suscribe (persona física o su representante) la presente solicitud:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la beca y/o ayuda, al amparo de la Orden de 23 de septiembre de 2020 de bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percibir la beca y/o ayuda solicitada cuando su importe sea inferior a 3.000 €.

OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS (marque con una X cuando se oponga):

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPAD, INSERSO, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPE, SEPAD, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa a los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social, así como los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones) del ámbito de gestión de dichos organismos, que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la ayuda de conciliación.

AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO (marque con una X lo que proceda):

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.4 de la Orden de 20 de septiembre de 2020, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y pago de la beca y/o ayuda, que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que podrán sustituirse por la declaración responsable prevista en este Anexo, en el caso de becas y ayudas por importe inferior a 3.000 euros.

Hacienda del Estado:

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

Seguridad Social:

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**



Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

Autorización en el caso de la Ayuda a la Conciliación:

- AUTORIZACIÓN** del familiar dependiente hasta el 2º Grado (a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de ayuda a la conciliación).

A los citados efectos se otorga autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a su identidad y al grado de dependencia

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR DEPENDIENTE	DNI/NIE	FIRMA

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total [para beca (1)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia [beca (2) y ayudas (3, 4, 5, 6, 7, 8)] solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago [ayuda (7)]. <input type="checkbox"/> Copia de la vida laboral solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.
<input type="checkbox"/> Billete/s de transporte público [ayudas (3, 5 y 7)]. <input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona solicitante [para becas y todas las modalidades de ayudas], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia [para ayuda (8)] Para la acreditación de los ingresos de la persona solicitante [para ayuda (8)]. <input type="checkbox"/> Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia [para ayuda (8)]. Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención [ayuda (7)]. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso. <input type="checkbox"/> Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso.
<input type="checkbox"/> Copia del DNI del familiar dependiente [ayuda (8)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, [para becas y todas las modalidades de ayudas], solo cuando no se autorice la comprobación de oficio por el SEXPE y se trate de becas y/o ayudas cuyo importe sea igual o superior a 3.000 €.	<input type="checkbox"/> Certificado de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.
Documentación que acredite la violencia de género [para acreditar v.g. en beca (2)]. <input type="checkbox"/> Informe del Instituto de la Mujer.	<input type="checkbox"/> Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente [para ayuda (8)] solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	

**ANEXO II (Continuación)****9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. _____

(Firma del/la solicitante/ representante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud podrán ser tratados con la finalidad de la concesión, justificación y control de la subvención solicitada. El responsable del tratamiento será el Servicio Extremeño Público de Empleo, con domicilio en la Avenida Valhondo, s/n, edificio III Milenio, módulo 6, de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos establecidos en el/los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede obtener información adicional acerca de sus derechos en la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD):

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos/index-ides-idphp.php

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Avda. Delgado Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800 – Mérida (Badajoz)
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es Gestionar las becas y ayudas relativas a la oferta de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, WEB extremaduratrabaja.net).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos. http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas.
(2024064240)

BDNS(Identif.):806167

BDNS(Identif.):806168

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria de 2025 tiene por objeto la concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas a la que se refiere el apartado tercero de la convocatoria.

Segundo. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la sección primera, "disposiciones comunes", y la sección tercera, "becas y ayudas al alumnado", del capítulo IV relativo a las ayudas complementarias a la formación, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, por la que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 195, 7 de octubre de 2020).

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las becas y ayudas objeto de la convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas participantes en acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.



A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en la convocatoria los/as interesados/as en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria asciende a trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025 y fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:
 - a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24008001, en el proyecto 20210478 "becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad", por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).
 - b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24001002, en el proyecto 20020502 "becas y ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.
3. En los supuestos previstos en el resuelvo tercero, apartado 2, de la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción o grupo formativo y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono del curso por colocación o enfermedad laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5721?inheritRedirect=true>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo (<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>).

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. (2025060066)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2024, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 de mayo –Diario Oficial de Extremadura del 23-), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (funcionarios) aprobada por Resolución del Rector 6 de marzo de 2024 (DOE núm. 52, de 14 de marzo) por la que se hacía público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2024, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal Docente e Investigador y del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Se hace público en anexo a la presente resolución la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios con las modificaciones aprobadas.

En virtud de ello, esta Gerencia, en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 8 de enero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RPT 2024

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AÑO 2024**

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS												
B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD												
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,08	FE3, 36, 37, 40, 41	O01
PFM0184	B.4.2.a) Secretaria Administrativa Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFM0704	B.4.2.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD <th>C. Específico Gral. Esp.</th> <th>TJ</th> <th>Adscripción G/S C/E</th> <th>Méritos</th> <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFF0908	B.4.3.b) Servicios Comunes Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
B.4.5 FACULTAD DE DERECHO												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD <th>C. Específico Gral. Esp.</th> <th>TJ</th> <th>Adscripción G/S C/E</th> <th>Méritos</th> <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFB0706	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD <th>C. Específico Gral. Esp.</th> <th>TJ</th> <th>Adscripción G/S C/E</th> <th>Méritos</th> <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFO905	B.4.6.a) Secretaria Administrativa Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	M	C1/C2 AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFO707	B.4.6.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01



RPT 2024

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFA0709	B.4.7) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PF0716	B.4.8.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
PF01019	Puesto Base de Servicios Generales Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01
	B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFN0822	B.4.10.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PF10719	B.4.11.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
PF10801	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	5	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18		FE35, FE50	O01-009-012
	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFU0699	B.4.12.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA											
	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFJ0723	B.4.13.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01



RPT 2024

Código	B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFK0727	B.4.14.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
	B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD <th>C. Específico Gral. Esp.</th> <th>TJ</th> <th>Adscripción G/S C/E</th> <th>Méritos</th> <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFL0731	B.4.16.b) Servicios Comunes Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13 JP07	JP	C1/C2 AG19-21		FE35, FE50	O01
	C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL											
	C.1. SERVICIO JURÍDICO											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD <th>C. Específico Gral. Esp.</th> <th>TJ</th> <th>Adscripción G/S C/E</th> <th>Méritos</th> <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0996	Jefe/a de Sección de Tramitación y Documentación	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	M	A2/C1 AG03-05	ME05, 53, 54	FE46,50,71,88,90	O30
PFR0025	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0009	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0008	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFR0023	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	O03
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN											
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD <th>C. Específico Gral. Esp.</th> <th>TJ</th> <th>Adscripción G/S C/E</th> <th>Méritos</th> <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR1023	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
	D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD <th>C. Específico Gral. Esp.</th> <th>TJ</th> <th>Adscripción G/S C/E</th> <th>Méritos</th> <th>Formación Específica</th> <th>Observac.</th>	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0958	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0959	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0960	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1 AG25		F36,38,40,42	O29



RPT 2024

PFR0961	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0975	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0976	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0977	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0978	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0979	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0980	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0981	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0982	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0983	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR0984	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1000	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1001	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1002	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1003	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1004	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1005	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1006	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1007	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1008	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
PFR1009	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13	M	C1	AG25	F36,38,40,42	O29	
	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD												
	E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0765	E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	M/T	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD												
	F.1 GABINETE DEL RECTORADO												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFR0947	Técnico/a de Igualdad	L1	6	N	C	19	EG14	M	B	AE18		FE109, 110	
	F.1.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES												
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01



RPT 2024

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFR0948	G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	L1	6	N	C	19	EG14	M	B AE19		FE1.06/107/108	

**CLAVES UTILIZADAS**

RPT 2024

10. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG24 = Escala de Gestión de la Investigación.

AG25 = Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación.

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 24 de julio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Amara Maya Membrives, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). (2024081261)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Amara Maya Membrives en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de explotación porcina de producción y cebo intensivo con una capacidad de 135 reproductoras, 2 verracos y 281 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 27, 28 y 29 del polígono 101 del término municipal de Alburquerque (Badajoz), con una superficie de 15,47 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cinco naves superficie de secuestro suficiente.
- Corrales.
- Patios.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 24 de julio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación CT Ribera y PF Socorro". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204/18463. (2024082102)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Modificación CT Ribera y PF Socorro.
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en c/ Coruña, 20, bajo, 36700 Tui.
3. Expediente: 06/AT-1204/18463.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Modificación CT Socorro:
 - 5 celdas SF6.
 - Nuevo PF Socorro: 1 edificio prefabricado PFU-5/24 (24kV) Ormazabal.
 - 1 cabina de secc.+interruptor aut. 24 kV 630 A.
 - 5 celdas SF6.
 - Línea de media tensión subterránea (CT-PF): 23 mtrs. Línea III subte. RHZ1-OL-12/20 kV 3x240 Al.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

9. Término municipal: Ribera del Fresno.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de diciembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 19 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de residuos, promovida por Helga Power, SL, a ubicar en el término municipal de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz. Expte.: AAI23/030. (2024082197)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de residuos, promovida por Helga Power, SL, a ubicar en el término municipal de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, podrá ser examinada, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Valhondo, s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada ha sido remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este instrumento de intervención administrativa ambiental, autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas (artículo 11.4), no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de

impacto ambiental (artículo 91.1), incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto (artículo 11.2).

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 5.4.a. de su anejo I, relativa a "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: Tratamiento biológico. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día".
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encontrarse incluido en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción".
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de planta de biometanización de residuos. Los residuos valorizados son purines, paja, lodos de matadero (sandach) y de limpieza de matadero (sandach), lodos de aguas residuales, alperujos, alpechín, estiércol, gallinaza y otros residuos de agroindustria.

En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se descompondrá la materia orgánica contenida en los diferentes residuos a tratar, para transformarla en biogás y en un residuo sólido denominado digestato.

El biogás obtenido será purificado y refinado para obtener biometano, que será inyectado en la red de gas.

- Capacidad: La planta tendrá capacidad para tratar hasta 103.000 t/año, con una capacidad de producción de biogás de 7.760.995 m³/año.

Polígono	Parcela	Ref. catastral	Superficie (m ²)
28	214	06149A028002140000FM	18.578
	218	06149A028002180001GF	14.768
	279	06149A028002790001GP	17.248

- Ubicación: La instalación industrial se ubicará en las parcelas 214, 218, 279 del polígono 28, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Las referencias catastrales y superficie de las citadas parcelas son las sindicadas en la siguiente tabla:

La superficie total es de 50.594 m²; y el acceso a las instalaciones proyectadas se realiza desde la autovía A-66, salida 659 dirección Villafranca de los Barros, posteriormente por la N-630 que enlaza con la BA-002 hasta la avenida de la Constitución, a partir de la cual parte un camino innominado hasta la instalación objeto de estudio.

- Infraestructuras e instalaciones:
 - Balsa de almacén de alpechín, 8.143 m³.
 - Balsa de almacén de alperujo, 8.143 m³.
 - Búnker almacenamiento fracción sólida, 1.620 m³.
 - Depósito buffer fracción líquida a recircular, 353 m³.
 - Depósito buffer fracción líquida, 127 m³.
 - 2 depósitos aéreos fracción líquida, 20.106 m³.
 - Balsa de mezcla/alimentación, 1.369 m².
 - Pozo.
 - Caseta de carga y descarga.
 - Depósitos de carbón activo.
 - Caseta de control.
 - Depósito de ácido.
 - Depósito de sal de amonio.
 - Depósito de hipoclorito sódico.
 - Depósito de floculante.
 - Depósitos de antiespumante.
 - Depósito de almacén de purines, 99 m³.



- Tanque de lodos de aguas residuales, 452 m³.
- Depósito mezclador pre-stripping.
- Caseta de bombeo.
- Depósito de agua limpia.
- Balsa de almacén de gallinaza fracción líquida, 4.000 m³.
- Depósitos de almacén de aguas pluviales, 10.000 L.
- Depósito de almacén de estiércol, 75 m³.
- Depósito de almacenamiento de Sandach, 151 m³.
- Balsa de almacén de gallinaza fracción sólida, 1870 m³.
- Almacenamiento de paja, troje cubierto, 100 m³.
- Depósito paja tratada.
- Depósito buffer de digestato, 597 m³.
- Almacén de fracción sólida.
- Almacén de biomasa.
- Laboratorio.
- Instalación de gestión de digestato sólido.
- Caseta de vigilancia.
- Cerramiento perimetral.
- Separador sólido-líquido.
- Equipos principales:
 - Báscula de pesaje.
 - Arco de lavado.
 - Mezclador.



- Triturador de gruesos.
- Triturador de paja.
- Extrusionador.
- Cargador de sólidos.
- Tolva recepción sandach.
- Higienizador de subproductos sandach II y III.
- Sistemas de bombeo.
- 3 digestores mesófilos y gasómetros.
- Unidad de stripping.
- Deshidratador de tornillo.
- Soplante.
- Unidad de upgradind.
- Instalación de inyección de gas.
- Caldera de biomasa.
- Antorcha de seguridad.
- Agitadores.
- Compresor.
- Sistema de control y hardware.
- Instalaciones técnicas (baja tensión, saneamientos, aire comprimido, climatización, contraincendios, etc.)

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de diciembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 8 de enero de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2024. (2025080027)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Derechos de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2024.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://laboreo.juntaex.es/>

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 8 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7301109	008788278R
01/7302485	008777685B
01/7303153	008788278R
01/7303949	080056107F
01/7303979	008777382F
01/7304332	009317574K
01/7304344	009317574K
01/7304909	080106263T
02/0000007	007210230Y
02/7301281	076014606C
02/7302148	006983371L
02/7302188	009784281N
02/7302812	E10058261
02/7302816	E10058261
02/7303291	007201056D
02/7304286	007002659X
03/7300201	076223429A
03/7300209	076223429A
03/7300408	027306941F
03/7300466	E05301015
03/7300583	008796669C
03/7300866	008631249Q
03/7300948	008682197L
03/7301075	008631511W
03/7301082	008631511W
03/7301366	008684249R
03/7301372	044778308E
03/7301601	008630566T
03/7301985	076207607M
03/7302245	009173424N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302342	008346443L
03/7302422	008479519V
03/7302431	034779673Q
03/7302556	009155975C
03/7302585	E37534476
03/7302658	076208457G
03/7302790	076201823V
03/7302804	033970334R
03/7302851	007269029V
03/7302884	F06353676
03/7302891	008689200F
03/7303169	008688485M
03/7303181	009168897Q
03/7303189	008692867V
03/7303208	039918397B
03/7303221	039885715N
03/7303400	008672403T
03/7303404	008697112F
03/7303410	008631865B
03/7303490	017069992J
03/7303528	008667471J
03/7303601	J06551121
03/7303602	J06551121
03/7303700	008692346W
03/7303793	008656415C
03/7303803	009153766L
03/7303806	076173525D
03/7304124	033978377V
03/7304143	008664304C
03/7304147	J06417612
03/7304254	E13961271
03/7304255	E13961271



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7304269	046138034B
03/7304291	008692251E
03/7304356	V06046049
03/7304439	008691263T
03/7304539	076233151L
03/7304557	046138034B
03/7304667	033973322E
03/7304702	V06033997
03/7304707	008849453L
03/7304765	033979527V
03/7304768	044789209K
03/7304780	044784005S
03/7304883	B06192835
03/7304905	076218219Z
03/7305003	008635528V
03/7305023	044778421C
03/7305215	B06361414
03/7305280	008682324P
03/7305291	008682324P
03/7305314	008682324P
03/7305377	008682386R
04/7300632	006904927M
04/7300634	006925506E
04/7301052	006936191N
04/7301497	006977198X
04/7302029	006992198Z
04/7302348	076007389W
04/7303017	006961751L
04/7305087	076023898C
05/0000007	008703846W
05/0000009	030193937C
05/7300309	080033084F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7300446	080078518Q
05/7300682	008702293J
05/7300683	008702293J
05/7300832	076252241L
05/7300953	076246971Q
05/7301982	030177774A
05/7302073	076244622J
05/7302315	008791857S
05/7302498	030195221Q
05/7302631	030195857P
05/7302636	008881663Y
05/7303143	008764734D
05/7303429	030183637R
05/7303432	030206575P
05/7303444	030203919C
05/7303546	030203854R
05/7303619	008704517Y
05/7303642	076248035E
05/7303740	076249859Y
05/7303841	080017509A
05/7304094	008355475N
05/7304156	076249805K
05/7304190	J06742027
05/7304466	008814102L
05/7304467	030205240F
05/7304468	033977049T
05/7304994	030204716N
05/7304996	030204716N
05/7305060	A06054621
05/7305097	076249347T
05/7305249	030187591E
06/7300057	008792720G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7300170	008847065T
06/7300280	008847065T
06/7300421	J06400394
06/7300422	J06400394
06/7300497	B06740989
06/7302555	B06430151
06/7302565	J06400394
06/7303133	B06489181
06/7303250	080076167B
06/7303253	008848400R
06/7303394	008788327G
06/7303462	008768092D
06/7303769	008847065T
06/7303861	008862295G
06/7303907	B06555957
06/7303914	008753821K
06/7304085	B06659270
06/7304614	076004323H
06/7304877	A06103352
06/7305035	B06535140
07/7302212	008835243T
07/7303384	008783646S
07/7305036	008830168P
07/7305038	E06632087
07/7305054	008835243T
08/7301174	001913488A
08/7301196	079307518E
08/7301253	051443792Z
08/7301643	007271618F
08/7303595	076237163Y
08/7303926	009156315S
08/7304010	080061166Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
08/7304038	080061166Y
08/7304256	B06321731
08/7304261	B06321731
08/7304328	076237203T
08/7304336	076237190X
08/7304631	079262893V
08/7304753	079309940Y
08/7304868	076237190X
08/7305234	008880752S
08/7305384	076224984V
08/7305398	079263684A
09/7300031	027284536G
09/7300341	E10514446
09/7301163	B81928970
09/7301197	028959378D
09/7301321	000084255Y
09/7301745	B10244929
09/7301860	007013101X
09/7301929	E10375319
09/7302068	006972446L
09/7302134	076021277K
09/7302461	076114544T
09/7302614	028940320H
09/7302990	076046979D
09/7302991	076046979D
09/7302993	076046979D
09/7303437	076049357H
09/7303475	E10506046
09/7303959	028942591N
09/7304250	076027557E
09/7304537	076114544T
09/7304590	B10405546



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7304681	076021086Z
09/7304828	076114544T
09/7304832	076114544T
09/7305040	006996532R
09/7305091	011702302V
09/7305197	007015994M
09/7305298	050841743J
09/7305359	006998057P
09/7305376	005341956E
09/7305382	005341956E
10/7300994	015151557P
10/7302454	080037943J
10/7303836	B06371843
10/7304189	A25201369
10/7304197	J22234157
10/7304429	B61401659
10/7304527	080026907V
10/7304531	080026907V
10/7304896	B06691794
10/7305028	002907239Q
12/0000025	007439690H
12/7300697	007450554A
13/0000005	007441581T
13/7300696	007449100K
13/7302182	B10224996
14/0000011	028976187M
14/0000013	006968654E
14/7302977	076003951Z
15/0000010	076224657N
15/7300578	076215811K
15/7300724	008619961K
15/7300820	034768740P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7301125	053263176Y
15/7301250	076197779K
15/7301595	029155412Z
15/7301839	B06464168
15/7302051	008581152J
15/7302132	053735862L
15/7302741	076189325P
15/7302854	E06060412
15/7302892	033984061C
15/7302971	076170135T
15/7302994	008576140S
15/7303103	033991212H
15/7303116	008892700A
15/7303358	076025425Y
15/7303571	076237103S
15/7303716	034768467B
15/7303761	B06247761
15/7303778	B06317564
15/7303780	033981778Z
15/7303792	008726851F
15/7303822	053735492V
15/7303919	033981778Z
15/7304295	076229881S
15/7304487	008820044G
15/7304568	B06256044
15/7304656	053263176Y
15/7304691	008366883N
15/7304711	033988624Y
15/7304735	008569140F
15/7304904	050804131Y
15/7304955	008677573H
15/7305000	A06117089



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7305076	008885082K
15/7305085	008885082K
15/7305137	009152895E
15/7305260	053735492V
15/7305370	053262206W
16/7300452	007008461Q
16/7300488	011768144X
16/7302649	006939175Y
16/7302670	007010943Z
16/7302775	028973202X
16/7302777	028973200P
16/7303012	E10497105
16/7303059	007925591K
16/7304983	028965286Y
16/7305399	E10493468
17/0000004	076245479L
17/0000015	079264866N
17/0000016	008672528X
17/0000017	076234679Y
17/7300148	008673180H
17/7300351	009153071Z
17/7300392	076231690F
17/7300739	008626987D
17/7301320	008687171W
17/7301532	033983456J
17/7301567	076208871G
17/7301873	007402034J
17/7301989	033989007K
17/7302055	076186162L
17/7302204	028967092H
17/7302276	052356258R
17/7302283	009162935B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7302299	005477221R
17/7302327	052356521B
17/7302328	052354111Q
17/7302331	009150963E
17/7302371	033981556E
17/7302640	033987363X
17/7302654	053267825D
17/7302778	008456423J
17/7302788	008627743Y
17/7302955	008628190Q
17/7302992	008081495P
17/7303013	008453034M
17/7303043	053737698S
17/7303051	033982733A
17/7303065	033983003C
17/7303102	008081494F
17/7303113	052359603B
17/7303118	076197273K
17/7303236	034781353V
17/7303296	050828487M
17/7303519	009158177Z
17/7303526	B06763023
17/7303660	034767792A
17/7303679	E80183098
17/7303726	B06005375
17/7303756	033984382L
17/7303763	033984381H
17/7303860	B06291967
17/7303937	052969608X
17/7303943	076214270K
17/7303977	009166378G
17/7304414	034769612Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7304831	B06733364
17/7304851	B06513204
17/7304918	052962222F
17/7304919	B44624146
17/7304978	076196699E
17/7305012	008681180Z
17/7305113	008719617H
18/0000002	044916210Q
18/0000003	044916210Q
18/0000007	080075245D
18/7300999	008299750Q
18/7303207	A37056918
18/7303235	080028734G
18/7303303	080008667Q
18/7303555	B37328309
18/7304079	080028734G
18/7304213	008261027W
18/7304245	008881893Y
18/7304355	080078652N
18/7304447	080083433D
18/7304853	080016829J
18/7304910	000419663M
18/7304938	000419664Y
18/7304939	008829455P
18/7305341	008853090E
19/0000006	008744829E
19/0000008	008358931H
19/7300581	008347777L
19/7301442	080007416F
19/7301482	028330736A
19/7304412	080034088E
20/0000002	007380721K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
20/0000008	076105794J
20/0000009	076105794J
20/0000018	011764279D
20/7302632	076095405C
20/7303176	007439928A
20/7303342	B83802322
20/7304627	007435843N
20/7305164	076105669A
22/7300165	008558932B
22/7300364	009174419H
22/7302333	008887221K
22/7302785	B06317630
22/7303324	008418072A
22/7303578	V06259295
22/7303627	009161289K
22/7303826	033974719Q
22/7303894	008638773L
22/7303897	007270174N
22/7304357	076243313S
22/7304566	009205302N
22/7304660	008638093Y
22/7304666	008638093Y
22/7304668	009158805K
22/7304700	034771631R
22/7304793	052969695M
22/7305029	008638093Y
22/7305241	076234831C
23/0000008	076190476D
23/0000011	008585147Y
23/7302575	079265891W
23/7302959	070421320N
23/7303042	034767124W



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
23/7303748	053573253C
23/7304612	F06055511
23/7304894	076193586Z
23/7305379	053739293T
23/7305404	076230561M
23/7305407	031801754E
24/7303337	J10302222
25/0000008	006940340K
25/7301875	007012866M
25/7304036	015232597L
25/7305090	076009320R
26/7300611	007451478F
26/7303182	007438510B
26/7304740	007446896W
26/7304746	007446896W
26/7304754	007687772E
26/7304755	076119553H
27/0000005	008386608A
27/0000027	008772909L
27/7301326	008832481K
27/7304228	008790379D
27/7304796	080054350K
27/7304942	076154040M
27/7305130	B44598597
28/7301603	006971791P
28/7304954	006925185T
29/0000008	080011869K
29/0000034	008789034K
29/0000039	076251999F
29/0000047	028275319Q
29/7300285	008889457A
29/7300448	008833845M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/7300534	080024895Y
29/7300535	008889988M
29/7301159	080022461X
29/7301286	008363661X
29/7301291	008807708L
29/7302598	008356416X
29/7302873	080035617X
29/7303082	076252831B
29/7303083	076252831B
29/7303084	076252831B
29/7303196	080023596H
29/7303275	008785379T
29/7303649	080026800W
29/7303744	008346176M
29/7303989	008356842E
29/7304018	008356888E
29/7304445	008357550V
29/7305162	080010443K
29/7305166	008855521S
29/7305187	080026735Y
29/7305244	080037650L
30/7302676	B10369197
30/7303455	033982681C
30/7303456	033982681C
30/7303615	007019490M
32/7300278	006970123L
32/7300429	006984612H
32/7300990	028966771L
32/7301143	028959812Y
32/7301151	006993527D
32/7301201	028943837Q
32/7301426	076243204K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7301453	007019904M
32/7301500	053571080D
32/7301553	033982416P
32/7301719	006991540T
32/7301925	006942654N
32/7302153	052357646D
32/7302173	075998265D
32/7302290	076009435R
32/7302343	076025981X
32/7302561	050263566X
32/7302763	076033017P
32/7302868	053260168B
32/7303361	028941778G
32/7303682	033985084P
33/0000001	008358662W
33/0000005	008890798X
33/7304218	028705765V
33/7304362	028715664A
33/7304514	E06735211
34/0000011	028966053Z
34/0000012	076053829M
34/7301712	B10045367
34/7304648	007011556Y
34/7304967	006971152J
34/7304998	007000542D
34/7304999	007000542D
35/0000011	006845566F
35/0000012	007837578Y
35/7300187	076107955N
35/7300594	007451317F
35/7300690	034096521X
35/7300861	006845566F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
35/7301095	007447056R
35/7301184	007365550F
35/7301612	007442532P
35/7302582	076112538H
35/7304530	007445954A
36/0000011	009163744S
36/7300002	076204706W
36/7300378	F06359434
36/7300413	009152975X
36/7300512	080097504G
36/7300538	080050283W
36/7300666	008784826E
36/7300715	009152975X
36/7300756	076222911Z
36/7300757	076222911Z
36/7300917	009200087H
36/7300960	006958743R
36/7301227	009174660Y
36/7301344	008696562D
36/7301656	009190902X
36/7301887	008784168P
36/7302045	009173312S
36/7302053	008775165K
36/7302085	008669677B
36/7302136	076261045Z
36/7302147	008643994L
36/7302156	076259450Y
36/7302396	076223163J
36/7302557	009200745D
36/7302558	008669677B
36/7302675	009162472P
36/7303261	008662395C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/7303451	009189347L
36/7303866	008673383Z
36/7304242	008696607P
36/7304248	B06102362
36/7304249	027643375C
36/7304339	008656787R
36/7304408	027643375C
36/7304441	B06102362
36/7304476	V06126023
36/7304488	008684100J
36/7304500	009155938Y
36/7304709	006975886D
36/7304723	006975886D
36/7304847	008678358K
36/7305139	008652563D
36/7305179	008666439Q
36/7305394	080086465M
37/0000006	007439432J
37/0000008	076140579E
37/0000011	006943049Q
37/7300358	008098116T
37/7300420	028975627C
37/7300927	076022158M
37/7301962	B10356756
37/7302203	J10404176
37/7302476	006989709D
37/7302739	076016176A
37/7302743	006981048L
37/7302749	028974677J
37/7302752	028974677J
37/7302755	076015617L
37/7302932	028955753H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
37/7303554	076126756E
37/7303849	044409582D
37/7304437	E10401073
37/7304884	076117199X
37/7304886	028968347P
37/7305144	076016115B
37/7305150	076016115B
38/7300339	011766150V
38/7302347	007427645W
39/7300672	B10413656
39/7301591	028949342R
39/7302710	011764321M
39/7303195	007728340H
39/7304164	075439232Z
39/7304973	044407181T
39/7305005	B10425437
40/7300256	009451894K
40/7301510	009451854G
40/7302211	009451854G
40/7304067	008862818K
40/7304794	E06710305
41/0000001	076211995T
41/0000014	009166191R
41/0000025	006961452L
41/0000026	006982073D
41/0000029	009166647C
41/0000033	009154564N
41/0000042	076212274A
41/7300063	076217590Y
41/7300207	076217590Y
41/7300232	076228226Q
41/7300944	008716723E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
41/7301396	053264392A
41/7301820	079305527D
41/7301882	009162636B
41/7302218	034768658H
41/7302220	033983016X
41/7302252	033983750P
41/7302404	076195723N
41/7302405	076212266H
41/7302573	008746525Q
41/7302583	076217979G
41/7302653	033990809Y
41/7302713	076231023F
41/7302939	051585379J
41/7303323	053268126B
41/7303474	008677513G
41/7303611	006955333H
41/7303759	053574106E
41/7303762	053574106E
41/7303771	053268200Q
41/7303779	009168302L
41/7303813	009167789N
41/7303824	009167789N
41/7303834	050766189Z
41/7304140	053261326L
41/7304155	052357686A
41/7304505	079305641P
41/7305015	076195199V
42/7300622	011781225G
42/7300685	044408214K
42/7300686	044408214K
42/7301878	B10238954
42/7301914	076115688V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
42/7302427	E10057305
42/7303446	B10371151
42/7303506	007443112J
42/7303704	V10031763
42/7303859	075990242J
42/7303871	007425051F
42/7303952	007442572W
42/7304141	E09873191
42/7304669	076218605D
42/7304957	076218605D
44/7300266	008800807H
44/7300570	079260414E
44/7301343	B06651947
44/7301566	076177901S
44/7301943	008547245P
44/7302119	008796131B
44/7302121	008749288L
44/7302207	008808581H
44/7302297	008884044H
44/7302576	008842777J
44/7302869	008434914D
44/7302940	008753906Z
44/7303630	F06011092
44/7303652	F06011092
44/7303840	008808579Q
44/7303853	008808579Q
44/7303874	076174371G
44/7303910	008749288L
44/7304019	080048023L
44/7304025	080048023L
44/7304035	076225838C
44/7304301	B06651947



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
44/7304308	B06651947
44/7304325	B06651947
44/7304584	008759506W
44/7304637	045876449M
45/0000004	002059729X
45/0000020	076213227J
45/0000024	034769256H
45/0000028	076229998V
45/7300549	052962660P
45/7300951	000690825C
45/7301144	070635977X
45/7301172	009165369F
45/7301435	076229575P
45/7301971	050757729H
45/7302187	008600755C
45/7302279	008893736G
45/7302792	B84167089
45/7302793	B84167089
45/7303297	B84167089
45/7303494	J06409270
45/7303672	076192440H
45/7303812	079305343D
45/7303997	053261249B
45/7304299	076230865X
45/7304316	052968591M
45/7304358	B06734909
45/7304582	052998027R
45/7304986	051963448P
45/7304988	051963448P
45/7305264	009163839H
46/7301375	009182895F
46/7305134	008781330E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
47/7301900	076012088D
47/7301902	006978305J
47/7302831	B13890769
47/7303075	006978305J
47/7303280	002512541K
47/7303732	V10023166
47/7304911	076106662F
48/7300122	076004066Z
48/7300510	006761179F
48/7300998	005362825F
48/7301797	006969652P
48/7303788	B10294189
48/7303973	028968926N
48/7304391	B10188415
48/7304435	B45461944
48/7304815	028968926N
48/7304842	E10391381
48/7305307	028940689L
48/7305344	006804960L
49/0000010	007040120G
49/0000018	007041531N
49/7300233	007042698Y
49/7302505	007041214V
49/7303584	B78513918
49/7304270	028939810Z
50/0000005	008646631B
50/0000009	008667250E
50/0000013	008682453E
50/0000017	034775982M
50/0000018	079259677K
50/0000019	034774878M
50/0000028	009151201F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/0000033	033973179V
50/0000035	009173482R
50/7300291	076226229C
50/7300444	076226065V
50/7300525	009174029L
50/7300613	080015639L
50/7300629	008646976B
50/7300877	080051951Z
50/7301076	008550736A
50/7301299	B06493688
50/7301515	080045429R
50/7301637	076209258T
50/7301846	076226201S
50/7302060	J06346738
50/7302061	J06346738
50/7302193	076226070E
50/7302216	009169886Q
50/7302282	080043998L
50/7302326	009195728Y
50/7302409	008550233Y
50/7302411	076226095R
50/7302413	076176089C
50/7302441	008760665B
50/7302475	076175841W
50/7302501	076176058N
50/7302511	B02730018
50/7302587	008788296L
50/7302844	076175796A
50/7302906	008555955R
50/7302910	008684944Y
50/7302913	B06339519
50/7302916	033972008L



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302981	008081495P
50/7303004	080034777K
50/7303060	033978232X
50/7303106	052958328T
50/7303347	009152065C
50/7303428	076177506B
50/7303438	076177506B
50/7303565	009175372M
50/7303650	008512021C
50/7303654	033971639H
50/7303906	008367810L
50/7304055	008882570Q
50/7304114	080053615E
50/7304131	009159874D
50/7304359	080045612T
50/7304675	008675718A
50/7304744	034778666K
50/7304800	044780884E
50/7304804	009152969G
50/7304805	076226397G
50/7304840	009171410E
50/7305039	E06713598
50/7305306	008673866Z
50/7305318	008740531W
50/7305335	076184727X
50/7305349	B06274054
51/0000018	000260869A
51/7300698	008637779Z
51/7300702	008637779Z
51/7300766	008771568N
51/7301004	008776092M
51/7301005	008776092M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
51/7301007	008776092M
51/7301053	006961871R
51/7301150	033991165V
51/7302082	008781176Y
51/7302399	009180327S
51/7302609	052968013W
51/7302747	031170595Y
51/7302853	E06298996
51/7302973	052965986E
51/7303146	008464439W
51/7303387	008782219Z
51/7303516	008364157T
51/7303552	008663811X
51/7303604	033984689G
51/7303687	E06298996
51/7303694	076227382T
51/7303924	034770171J
51/7304024	E06298996
51/7304103	008564117K
51/7304180	B06366884
51/7304214	053265954R
51/7304309	076211031W
51/7304512	076221816T
51/7304899	076239809F
51/7304979	076232767A
51/7305047	076184041Z
51/7305231	076221816T
51/7305272	079263938G
51/7305302	076207722M
51/7305373	008778629N
52/7302690	006947919X
52/7304880	007019348R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
52/7305073	007019348R
53/7300377	076102827J
53/7301115	076099520H
53/7302907	011765059F
53/7305235	P1011300I
53/7305243	P1011300I
54/0000016	080047840C
54/7300390	080021566N
54/7300688	080032218S
54/7300920	009161846A
54/7301008	E06750780
54/7301219	033976573F
54/7301302	038538472V
54/7301451	008302808S
54/7301765	009451972F
54/7301852	080018753M
54/7302294	E06718001
54/7302306	080044235A
54/7302554	B06230734
54/7303055	080038145P
54/7303057	B06275713
54/7303172	080021682J
54/7304044	B06275713
54/7304123	080029959X
54/7304237	080007760Y
54/7304247	E06353635
54/7304364	034779384A
54/7304525	080018753M
54/7304624	080011000A
54/7304774	033976573F
54/7304782	005676423T
54/7304789	005676430F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/7304940	080029994E
54/7305064	008287408W
54/7305140	080005023Y
54/7305151	080005023Y
54/7305168	008419658W
54/7305180	033976573F
60/0000001	006898635S
60/0000002	007344438D
65/0000010	000136775V
65/0000017	007013333N
65/0000019	076011469B
65/0000023	004222131K
65/0000026	075985662X
69/0000016	007443230Q
69/0000018	076205599K
69/0000032	008696093T
73/00114	076163519P
73/00163	076163519P
73/00253	008741975C
73/00621	080225161B
73/01037	008854019P
73/01950	076243979Z
73/02667	008713617K
73/02698	008713617K
73/03413	080098074E
73/03547	008766906L
73/03644	008792229L
73/03703	008792229L
73/04462	006599120Y
73/04787	002907239Q
82/7301997	B41088170
82/7302190	030419354Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
82/7302905	B56089972
82/7304717	030518641X
82/7305378	B06257927
82/7305403	B06360283
88/7301255	070635997F
88/7301256	070635997F
88/7303433	005636370J
88/7304888	B45232881
89/7300247	B05264510
89/7303340	E05253505
89/7304315	008102099G
89/7304953	B37374402
89/7305191	E05253505
89/7305193	E05253505
92/7302717	002184011T
92/7302731	008638527A
92/7303473	E56438146
92/7303865	050766189Z
92/7304086	B31607351
92/7304194	E16933368
92/7304716	005350456N
92/7304802	050804131Y
92/7304903	050804131Y
92/7304974	004206204X
92/7305058	B83080192
92/7305293	B87984233
92/7305316	000084255Y
98/0000006	008674592G
98/0000008	044400665Q
98/0000013	008634695N
98/0000017	004130018T
98/0000019	009154529T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
98/0000024	076205935N
98/0000041	079259677K
98/0000045	009173485G
98/0000046	009170476P
98/0000050	008674211Z
98/0000052	007019083N
98/0000055	E06554174
98/0000056	009166462L
98/0000068	E10135481
98/0000072	028634963D
98/0000077	B06699433
98/0000079	028634963D
98/0000080	076038754H
98/0000082	008784743P
98/7300140	008629813Y
98/7300467	009184233B
98/7300492	076229915A
98/7300969	008693726W
98/7301350	B47466750
98/7301457	076204160P
98/7301632	009179023E
98/7301638	009170640B
98/7301814	008672038A
98/7301876	052356029W
98/7302138	008643247P
98/7302217	078863024A
98/7302274	009202999D
98/7302440	080149433E
98/7302524	009156147P
98/7302830	A06410153
98/7302953	008659857N
98/7302984	E06261812



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
98/7303137	008696607P
98/7303294	009154150N
98/7303587	076256251G
98/7303590	076256251G
98/7303605	008669153Q
98/7303922	009198444P
98/7304471	B81126963
98/7304601	J06321590
98/7304605	008643247P
98/7304878	B82201153
98/7305118	008846654A
98/7305121	009202787G
98/7305132	009192896A
98/7305135	076235123J
98/7305161	009188349X
98/7305207	033971388C
98/7305405	028915995G
99/0000002	008292562G
99/7304941	J10205672
01/7303139	008788879G
01/7303728	008787680R
01/7304930	044406906R
02/0000008	006993467H
02/0000013	006936212X
02/7304273	076014606C
03/0000008	009197910A
03/7300206	076223429A
03/7301407	008630119J
03/7301422	008661337C
03/7302140	008682688G
03/7302226	033977726X
03/7302436	034779673Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302536	008679837M
03/7302672	033974526F
03/7303093	009185848Q
03/7303109	B81469389
03/7303173	076233600P
03/7303191	033976470L
03/7303203	039918397B
03/7303215	039885715N
03/7303312	008635822N
03/7303396	008690589Q
03/7303409	008631865B
03/7303531	008667471J
03/7303613	009175822H
03/7303695	076203229C
03/7303802	008679972W
03/7303807	034780706Z
03/7303858	B06321699
03/7304139	077586952V
03/7304162	E13961271
03/7304706	V06033997
03/7305030	009173203K
03/7305230	E06338040
04/7301499	006977198X
04/7301931	007003692P
05/7300184	008807557Y
05/7300234	080022628Q
05/7301380	008702984Z
05/7302407	076165632M
05/7303037	080037800P
05/7303434	030183637R
05/7303435	030206575P
05/7303612	080029548J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7300853	080041425E
06/7300869	008847065T
06/7301014	B06501241
06/7301896	008725665V
06/7302397	008847065T
06/7302514	B06469167
06/7303636	008771307G
06/7303837	008862295G
06/7304366	008862295G
06/7304836	B11843430
06/7305259	B06489181
07/7303383	008800415V
07/7304152	E06737274
08/7300330	051443792Z
08/7301191	079307518E
08/7303163	076224984V
08/7303589	E06128474
08/7304865	076237203T
08/7304869	076237190X
08/7304943	J06356471
08/7304948	079263742S
09/0000008	006976554X
09/0000018	006959101Z
09/7300121	006968145L
09/7301334	006993896X
09/7301351	028942194Y
09/7301539	006948754V
09/7301751	B10244929
09/7302989	076046979D
09/7303099	E10276731
09/7303349	B10009272
09/7303461	006987464H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7303483	006991534V
09/7304349	E10296903
09/7304424	076114544T
09/7304460	B10405546
09/7304493	007783911K
09/7304558	B10405546
09/7304965	028958352H
09/7305372	005341956E
10/7301456	008742627M
10/7304425	B22253884
10/7304535	080026907V
10/7304893	B06691794
10/7304929	E06762769
10/7305053	040940568Q
10/7305119	008879622N
10/7305141	080037700T
10/7305146	E06177232
10/7305383	080069131J
12/7302265	007453711D
12/7302615	007421597A
12/7304068	076110922N
13/0000004	011765728D
15/7301445	030207943L
15/7301624	076197920R
15/7302443	072561595E
15/7302688	076170968M
15/7303362	076025425Y
15/7303368	076187845T
15/7303758	B06247761
15/7304456	076241400B
15/7304743	008569140F
15/7304781	053572049N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7304895	014373182E
15/7304976	076224798S
15/7305152	008571979V
15/7305154	079305834V
16/7300112	E10195899
16/7300132	007428720L
16/7302674	007010943Z
16/7302923	028973202X
16/7304303	E10446185
17/0000005	076227482P
17/7300438	E80183098
17/7301588	076197168P
17/7301626	008456423J
17/7301828	033982733A
17/7301920	052359374N
17/7301998	J06238216
17/7302067	076212840V
17/7302714	B06420475
17/7302724	033980460F
17/7302966	009158766M
17/7303114	076197273K
17/7303122	B06464580
17/7303356	B06665723
17/7303439	076231690F
17/7303525	B06704837
17/7303543	008696913S
17/7303738	034767378A
17/7303805	009165997Z
17/7303863	B06291967
17/7304129	006942574R
17/7304186	033989007K
17/7304217	034771720K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7304278	076218929B
17/7304329	008678349N
17/7304586	009150262B
17/7304767	076178421Y
17/7304861	034768980H
17/7304915	052962222F
17/7305136	B06704837
17/7305368	076234078A
18/7300389	008433329B
18/7302996	080054905R
18/7304205	080077462H
18/7304642	E06051700
18/7305339	008853090E
19/7300580	008347777L
19/7302384	080018431M
19/7303090	008890607A
20/0000023	007442196V
20/7300815	007445872J
20/7304113	E10483204
20/7304503	011783697S
20/7304576	076119034M
20/7304615	011783460P
22/7300166	008558932B
22/7302846	008782058Z
22/7303870	009183692E
22/7304153	008661177K
22/7304563	009205302N
22/7305037	008638093Y
23/0000004	076216504R
23/7300464	076213374E
23/7302958	070421320N
23/7304713	076230615J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
23/7305402	076190427Y
24/0000003	008094674P
24/7302471	076133195K
25/0000005	076010992V
25/7304981	007860617E
26/0000001	007449171T
26/0000003	007345999Y
26/7300068	076127727G
26/7300073	076127727G
26/7302340	007847859Y
26/7304063	076107260F
27/0000003	008775850Q
27/0000024	007269365P
28/7300225	076019148P
28/7300821	076190924C
28/7304013	028941354V
28/7304277	B10376762
28/7304835	E10328367
29/0000044	076250456M
29/0000045	080033923H
29/0000056	080023596H
29/7301287	008357197D
29/7303178	080023596H
29/7303186	080023596H
29/7303421	076246998C
29/7304453	044776777D
29/7304758	027272832F
29/7305333	008271892B
29/7305362	080061598R
32/7300402	076003573G
32/7300473	006990359S
32/7300475	006993527D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7300481	006990359S
32/7300654	006941764L
32/7300899	075992564N
32/7301535	009167597G
32/7302339	028969314D
32/7302701	009157233J
32/7303089	006969638V
32/7303279	076178372A
32/7304654	006999396J
32/7305321	075997876B
33/0000004	008890798X
33/7303868	000241520C
33/7304644	080025587P
33/7304741	080012353E
34/0000014	051604416Y
34/7301114	076009269L
34/7301894	076014390B
34/7302236	B10180404
34/7303648	076045502G
34/7303963	076014425T
35/0000008	007394381L
35/7302357	076112097Z
35/7303661	044408167C
35/7304985	B10168979
35/7305287	076113775J
36/7300174	009174660Y
36/7300548	008537555R
36/7300856	008776530Y
36/7300916	008755340E
36/7301648	029486798Q
36/7301823	009170862A
36/7301830	E06322036



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/7302117	B06241145
36/7302157	076259451F
36/7302240	009200746X
36/7302936	009171402Z
36/7303692	E06183057
36/7303958	008663016C
36/7304345	008651828X
36/7304490	008688515N
36/7304639	076262164Y
36/7304990	001934333X
36/7305185	008666439Q
37/7300197	006966048S
37/7300357	028975627C
37/7300379	028973800X
37/7301382	J10404176
37/7302303	075993711D
37/7302481	076033309R
37/7302742	007000361N
37/7302783	076006485H
37/7302787	076011031X
37/7302951	028939675V
37/7304416	028940200J
38/7300386	007445001Q
39/7300248	076003485P
39/7302623	076017912Z
39/7303797	007874261G
41/0000018	076022331V
41/0000024	076012121L
41/7300012	076181853B
41/7300199	076217590Y
41/7300671	008690224L
41/7302493	079309335E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
41/7303214	009166978Y
41/7303317	080061624G
41/7303512	076195314V
41/7303522	052967862N
41/7303624	053267165Q
41/7303714	B13827050
41/7303754	009162777Z
41/7303768	053268200Q
41/7303777	009168302L
41/7303795	052966561E
41/7303830	050766189Z
41/7304137	B06387443
41/7304154	052964201P
41/7304393	076195314V
41/7304397	079309335E
41/7304779	E06742845
42/7303039	A10007623
42/7303078	B10238962
42/7303460	075990242J
42/7303856	V10031763
44/7301363	008800807H
44/7301984	079260864N
44/7302401	008800398T
44/7302566	008796131B
44/7302870	008434914D
44/7302879	008713724J
44/7303617	F06011092
44/7303622	F06011092
44/7303942	F06011092
44/7305157	008753768Z
45/0000027	076192122E
45/7303270	080062098H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
45/7303278	076229978C
45/7303298	B84167089
45/7303492	J06409270
45/7303500	076241641E
45/7303684	076192440H
45/7303810	079305343D
45/7303887	008750388S
45/7304984	051963448P
46/7300411	008802442C
46/7300412	008802442C
46/7301242	008776427H
46/7304548	008240477Z
47/0000001	076100714Q
47/7302109	044402614X
47/7303886	007433067L
47/7303889	076033948L
47/7304145	000819693L
47/7304912	076106662F
48/7301609	011784315N
48/7304413	003899609M
50/0000014	009166462L
50/0000021	079259677K
50/0000026	044779787Y
50/0000032	033973179V
50/0000037	008686277M
50/0000043	008686277M
50/7300008	076209174P
50/7300033	080053532P
50/7300183	008882506K
50/7300428	044784297P
50/7300658	080034823K
50/7300709	009159874D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7300919	034780064Q
50/7302321	044779286B
50/7302360	B06609572
50/7302546	034774292V
50/7302588	080045477A
50/7302948	008684944Y
50/7303292	080027865D
50/7303307	076226065V
50/7303572	008764947S
50/7303710	B14805519
50/7304060	076177304Q
50/7304128	008693025Z
50/7304294	008895959L
50/7304764	076176081N
50/7304846	008629563D
50/7304857	031603459X
50/7305019	E06713598
50/7305106	034780758C
50/7305239	009162388Q
50/7305309	008673866Z
51/0000003	044409417M
51/7301001	008731525N
51/7301051	052967311J
51/7302152	053570592G
51/7302641	008690515B
51/7302644	034769540A
51/7302852	E06298996
51/7303149	033982234X
51/7303593	033990292H
51/7303746	E06298996
51/7304209	008680239Q
51/7304216	008680239Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
51/7304246	053262182R
51/7304337	008690986E
51/7304852	034769328K
52/7301139	007837578Y
53/7304766	076104007C
53/7305213	P1011300I
54/7301843	008420031F
54/7304307	008418868V
54/7304370	008775197F
54/7304541	045877574A
54/7304647	008803135T
54/7304879	008771962S
54/7305062	B06275713
54/7305070	J06306476
54/7305117	033976573F
65/0000020	004182644W
73/00977	F06394738
73/01525	008821386N
73/02259	008733834K
73/03568	008814012K
73/03569	E06513394
82/7303566	E90321449
82/7304638	053271366P
82/7304704	030488707E
82/7304712	030528426C
88/7304581	B83444968
89/7302291	E13793203
89/7303066	008105611C
89/7303575	B37321924
92/7302106	005384159C
92/7303018	A78168754
98/0000011	076253128D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
98/0000014	051834878P
98/0000018	004130018T
98/0000051	007019083N
98/0000065	004146940V
98/0000073	007429277R
98/0000075	028634963D
98/0000078	076256024F
98/7300270	008555689B
98/7300871	E09942129
98/7300970	008693726W
98/7301459	008657825G
98/7301726	009158546S
98/7301916	009193567F
98/7302352	B06464242
98/7302380	008672711D
98/7302696	B06569347
98/7302725	009181604G
98/7302765	B06657811
98/7302799	038115757L
98/7303367	009188751K
98/7303417	009207002X
98/7303448	E09942129
98/7304173	076260676J
98/7304469	008643247P
98/7304491	008805986E
98/7304705	031679565D
98/7304838	009179579A
98/7305158	009188349X
98/7305159	009188349X
98/7305401	006950101F



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
01/7304344	012341951J
02/7302816	B72842263
03/7301926	008702490A
03/7304780	005674433B
05/7302498	008292562G
06/7300170	B67961326
06/7300280	071289926T
06/7300421	013127343R
06/7300422	013138515H
06/7302565	071284858S
06/7303769	072880766E
06/7304085	072880766E
07/7302212	073566871Z
07/7305054	B88581848
08/7304753	004226042E
08/7304868	030828260A
09/7300031	B90317025
09/7302461	E05261854
09/7302990	004596588S
09/7302991	E10582427
09/7302993	J09463183
09/7304537	013172029K
09/7304590	053142775X
09/7304828	028545045K
09/7304832	070861327Y
09/7305091	011707622R
15/7301125	010082539Y
15/7301839	J11914629
15/7302132	B06764237
15/7303822	016610939V
15/7304656	B05550678
15/7305260	006559360J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
16/7302670	011972538A
17/7303526	044674051R
18/0000002	030215289M
18/0000003	031174767S
18/0000007	003912227L
18/7303207	016805456T
18/7304447	072884649H
22/7300364	008687536E
23/7303042	023249077X
23/7304894	076217324Q
26/7304754	B13912464
29/7303083	044577826P
29/7303084	077458754K
32/7301500	071307725C
33/7304362	009324962A
35/0000012	070882491X
37/7300420	B67961326
40/7300256	008852576Z
40/7304067	B78985447
42/7303704	B40135576
50/7302511	047981212S
54/7304940	072884649H
65/0000026	070797921B
82/7301997	B01803956
82/7302905	E56427214
88/7301255	070571503M
88/7301256	070571503M
88/7304888	V45566619
89/7303340	B78977584
89/7304315	B56726425
89/7305191	071288213N
89/7305193	004577294H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
92/7305293	052758264J
98/0000050	004607487N
98/0000059	005367244X
98/0000068	B78977584
98/0000072	B01601004
98/0000079	006559360J
98/7302440	J14798367
01/7301109	080083908R
01/7302485	076073073K
02/7301281	B06745798
02/7302148	028940734H
03/0000006	076222034B
03/7300201	076261456B
03/7300209	076261458J
03/7300408	044787098A
03/7300466	033975495X
03/7300583	B02802403
03/7300866	044783876R
03/7300948	008708415V
03/7301075	009192803W
03/7301082	009157562C
03/7301366	007254067M
03/7301372	044778476Y
03/7301601	045972965J
03/7301772	009200362V
03/7301773	076259824N
03/7301985	076255658D
03/7302422	034778241X
03/7302431	V06728299
03/7302658	079260258G
04/7300632	B70740436
04/7300634	B70740436



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
04/7301052	B10401289
04/7301497	006874495W
04/7302029	E10267631
05/0000007	076249875E
05/7300221	028662598K
05/7300309	008883682R
05/7300446	030207771P
05/7300682	080029637X
05/7300683	053985265X
05/7300832	008864009Q
05/7300953	008891799E
05/7301982	J06653109
05/7302170	080012118V
05/7302315	080037359G
06/7300057	080097335L
06/7300497	B28700052
08/7301174	008894329E
08/7301196	008893108C
08/7301253	080062062M
09/0000003	009151829Z
09/0000019	007841382S
09/7300101	028959378D
09/7301163	000084255Y
09/7301197	028942542D
09/7301321	000823650C
09/7301745	028951410E
09/7301860	B10378222
09/7301929	006967228E
09/7302068	076027966V
09/7302134	071419648W
10/7300994	034771076K
10/7302454	008899000R



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
12/7300697	076137065G
13/0000005	045138194G
13/7300696	076114732G
14/0000011	006988462G
14/0000013	028972189D
15/0000005	079264211R
15/0000009	034772905X
15/7300578	053269570Y
15/7300724	079264730Z
15/7300745	076189505G
15/7300764	016039412V
15/7300820	053266175S
15/7301250	053739381L
15/7301595	008860091P
16/7300452	049368399A
16/7300488	076012752Y
17/0000004	030629975R
17/7300148	076046542D
17/7300351	008364027P
17/7300392	053268098Y
17/7300739	033980014K
17/7301320	028967092H
17/7301532	053577530L
17/7301567	076247426B
17/7301721	076171730P
17/7301873	B09652421
17/7301989	033989830Q
17/7302055	J06729040
17/7302283	052967708L
17/7302640	007010835K
18/7300999	044784472E
19/0000004	034780964L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
19/0000006	B06719504
19/7300581	044776507S
19/7301482	008741825P
20/0000002	011776655B
20/0000009	076126701J
20/7302632	B56811441
22/7300165	076240292F
22/7301016	076267447E
23/0000008	070421321J
23/0000011	052965336Q
23/7300555	009162783C
23/7302575	052965336Q
25/7301875	075989677T
26/7300611	011764636K
27/0000005	008884400Y
27/7301326	080099911L
28/7300753	076001538Q
28/7301603	028974520V
29/0000008	080011876M
29/7300448	044789978P
29/7300499	028716867X
29/7300534	008881202M
29/7300535	001623908Q
29/7301159	E06460497
29/7301286	008401564D
29/7301291	034775025Z
29/7302598	033979968K
32/7300278	008885627Z
32/7300586	076033017P
32/7300990	028959812Y
32/7301143	028966771L
32/7301151	008107247T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7301201	B70636543
32/7301426	071097282G
32/7301453	052357183Y
32/7301719	028973420K
32/7301925	028967044Q
32/7302173	028972086K
32/7302290	028975141V
33/0000001	008898440Q
34/0000001	007018307H
34/0000003	076043897D
34/0000011	076014390B
34/0000012	007008033W
34/7301712	009213045G
35/7300187	E10743888
35/7300594	050454296R
35/7300690	044412466H
35/7300861	076012739Q
35/7301095	045130983S
35/7301184	076139748L
35/7301612	076138243D
36/0000010	008687989S
36/0000011	009201143Q
36/7300002	070645781Q
36/7300378	B56973910
36/7300413	008703151C
36/7300666	009200643E
36/7300715	008807307D
36/7300756	009194213D
36/7300757	009194213D
36/7300917	B13957204
36/7300960	028970411W
36/7301227	B56973910



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
36/7301344	008872325Y
36/7301562	009200746X
36/7301564	009200745D
36/7301656	076265488H
36/7301887	076259450Y
36/7302053	B10591162
36/7302085	008753597G
36/7302396	009188852F
36/7302558	076248564E
37/0000006	070889658R
37/0000008	011779376H
37/7300358	076011264J
37/7300927	006958092V
37/7301962	F10281582
38/7302347	012752826Q
39/7300672	B10246197
39/7301591	B10253102
40/7301510	080089562C
40/7302211	B06277925
41/0000001	080062210S
41/0000014	053576818C
41/7300063	053265561E
41/7300207	053265662P
41/7300232	076265719L
41/7300944	053572393B
41/7301396	053574036K
41/7301820	080061695Y
41/7301882	080061695Y
41/7302404	034771609W
41/7302405	034771468E
41/7302573	052963423N
41/7302653	008892929W



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
41/7302713	053266410C
42/7300622	B44664415
42/7300685	044409448J
42/7300686	044409448J
42/7301878	076022348B
42/7301914	J10225415
42/7302427	B10323616
44/7300266	044783009P
44/7300570	034774347A
44/7301343	034776045E
44/7301566	080067878W
44/7301943	034780549H
44/7302119	079260558M
44/7302121	080071736L
45/0000004	033980585V
45/0000014	009161428E
45/0000020	053573278E
45/0000028	076229997Q
45/0000029	076212674N
45/7300549	076243098F
45/7300564	076183271A
45/7300951	007273183P
45/7301144	079265282Z
45/7301172	008802163V
45/7301435	008893732T
45/7301971	008893732T
45/7302187	034768183A
46/7301375	076235757A
47/7301900	006978305J
47/7301902	044406444E
48/7300122	007013068T
48/7300510	006991622J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
48/7300998	E72741739
48/7301797	076009564S
49/0000010	076073388Z
49/7300233	076074885Q
49/7302505	007050673T
50/0000005	079259529B
50/0000009	008880019H
50/0000010	076205823S
50/0000013	F06101265
50/7300291	008882469F
50/7300444	008684385E
50/7300613	045968686N
50/7300629	E06173447
50/7301076	044778481B
50/7301162	080051917A
50/7301299	034773672H
50/7301515	033979407N
50/7301637	080045495K
50/7301846	049140143E
50/7302193	076209242F
50/7302216	080040577W
50/7302309	080015653X
50/7302409	080053409T
50/7302411	008895952N
50/7302413	008882380X
50/7302441	008794625T
50/7302475	008882806E
51/7300553	008805770J
51/7300698	009164208L
51/7300702	052354393E
51/7300766	007256873M
51/7301005	053266655N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
51/7301007	053266655N
51/7301150	053265664X
51/7301295	008623717M
51/7302399	053264150Z
51/7302747	033986747S
52/7301792	007002580T
53/7300377	076133762J
53/7301115	011774330D
54/0000001	080044174B
54/7300193	008436519G
54/7300390	044782146L
54/7300688	080035565G
54/7300920	B06560908
54/7301008	008782814B
54/7301219	045879142F
54/7301302	044786564K
54/7301451	033972814C
54/7301765	008888833T
54/7301852	008776630Z
60/0000002	007445708X
60/0000003	007343798J
65/0000010	006598781N
69/0000016	070934761R
69/0000018	008880019H
73/00114	080091631L
73/00163	008738232A
73/00253	008785843G
73/00504	008821386N
73/00621	B06676894
73/01037	B06680391
73/01950	080095118X
73/02562	008425149L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
73/02667	008845001Y
73/02698	008844927R
82/7301766	008534230B
82/7302190	030806255D
89/7300247	051171439G
92/7302717	B13692991
92/7302731	B56737158
98/7300140	052899762S
98/7300467	008498751K
98/7300492	076242632R
98/7300969	034779986F
98/7301350	034777341F
98/7301457	009193799D
98/7301632	008897190P
98/7301638	008897191D
98/7301763	008639344S
98/7301814	009184307Q
98/7301876	B06525331
98/7302138	076260849W
98/7302524	009200668R
99/7300649	077264628S
01/7303153	080083908R
01/7303949	008809578A
01/7303979	080066595F
01/7304332	B01278563
01/7304909	B06739502
02/0000007	050451349K
02/7302188	071439682A
02/7302812	080089561L
02/7303291	B70647516
02/7304286	028962728R
03/7302245	J56618044



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7302342	044777078B
03/7302585	044777876G
03/7302790	008684593T
03/7302804	044783322E
03/7302851	080054408X
03/7302884	033978589E
03/7302891	E06716377
03/7303169	044777014Q
03/7303181	044777014Q
03/7303208	034779534S
03/7303221	034779534S
03/7303400	J06688295
03/7303401	008697112F
03/7303402	044779203C
03/7303404	J06688295
03/7303410	033974176W
03/7303490	045969160A
03/7303528	044780808S
03/7303601	044779479C
03/7303602	044779479C
03/7303700	008822095P
03/7303793	034775086Y
03/7303803	008894954A
03/7303806	034780208E
03/7304124	034778241X
03/7304143	009205414D
03/7304147	034780864B
03/7304254	044782538C
03/7304255	045879036Q
03/7304269	B67901900
03/7304291	044785722F
03/7304356	B84456482



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7304439	011067078F
03/7304539	034775989N
03/7304557	J06628838
03/7304616	033973244J
03/7304667	080046614J
03/7304702	076234300H
03/7304765	B06718829
03/7304768	B06718829
03/7304883	B06037592
03/7304905	044787964H
03/7305003	044778402R
03/7305023	034782211R
03/7305215	009198285X
03/7305291	034776733C
03/7305314	033979715K
03/7305377	079260233W
04/7303017	076014554Z
04/7305087	006574100X
05/0000009	080036027Y
05/7302073	030208001P
05/7302631	030205083B
05/7302636	030205083B
05/7303143	076252510N
05/7303429	030209854K
05/7303432	008704517Y
05/7303444	076247003W
05/7303546	028565154M
05/7303642	008878719Y
05/7303740	045677314G
05/7303841	008878564N
05/7304094	008878516X
05/7304156	080011911V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7304190	008864009Q
05/7304466	B06498646
05/7304467	B06498646
05/7304468	B06498646
05/7304994	008878755L
05/7304996	008878755L
05/7305060	050291767J
05/7305097	030207771P
05/7305249	B06720809
06/7302555	076041016A
06/7303133	080089150E
06/7303253	080085808S
06/7303394	076074688A
06/7303462	B88508106
06/7303861	B06687263
06/7303907	B06714331
06/7303914	B06714331
06/7304877	009808476B
06/7305035	J06653117
07/7303384	008789114D
07/7305036	080086532A
07/7305038	080086532A
08/7303595	B06675458
08/7303926	076235856X
08/7304010	079309339A
08/7304038	053268629P
08/7304256	050394091X
08/7304261	008880925G
08/7304328	005719553M
08/7304631	052354919L
08/7305384	B28962769
08/7305398	B28962769



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
09/7302614	076043211J
09/7303437	076049412G
09/7303475	076014032K
09/7304250	E56466899
09/7304681	033976458F
09/7305040	007209825S
09/7305197	B70649918
09/7305298	B87404034
09/7305359	076046422G
09/7305376	006982962R
10/7303836	B06609176
10/7304189	B06682181
10/7304197	B06682181
10/7304429	B06682181
10/7304527	076252384R
10/7304531	044785072R
10/7304896	B56474661
10/7305028	B06682181
12/0000025	076122958L
13/7302182	051584897Z
14/7302977	077031489G
15/0000010	076236946L
15/7302051	033988585J
15/7302210	052961223C
15/7302741	052961027P
15/7302854	079308451N
15/7302892	009157261H
15/7302971	052355565K
15/7302994	053267456P
15/7303116	079263464J
15/7303310	033985802J
15/7303358	053262392G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7303571	014593176K
15/7303761	053261919Z
15/7303778	B06464168
15/7303780	053738144R
15/7303792	008885204M
15/7303919	B06317564
15/7304295	053264498V
15/7304487	053739181A
15/7304497	079305834V
15/7304568	079307109G
15/7304691	053988498T
15/7304711	076240832H
15/7304904	002625500G
15/7305000	B28962769
15/7305076	E70980529
15/7305137	008880966E
15/7305370	E13657796
16/7302649	044405381V
16/7302775	028973200P
16/7302777	028973202X
16/7303012	007005475C
16/7303024	076006928R
16/7303059	044412874N
16/7304983	076010377T
16/7305399	076029734Z
17/0000015	008884895H
17/0000017	009169624F
17/7302204	052960339X
17/7302276	052965935V
17/7302299	B70837729
17/7302327	053572099Q
17/7302328	053572099Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7302331	E06729545
17/7302654	E70758701
17/7302778	B92384171
17/7302788	053262859B
17/7302955	B06260905
17/7302992	B06230270
17/7303013	B06230270
17/7303043	009159480Y
17/7303102	B06230270
17/7303113	054333052Z
17/7303118	054333052Z
17/7303236	045969143D
17/7303296	B70697552
17/7303519	B13643721
17/7303660	V06394555
17/7303679	076041511S
17/7303726	B44711786
17/7303756	B13704689
17/7303763	B13704689
17/7303860	033980333H
17/7303937	079263969N
17/7303943	033986528A
17/7303977	033984163F
17/7304414	009165780G
17/7304831	052965797V
17/7304851	B06315121
17/7304918	009164994T
17/7304978	033987159J
17/7305012	B70837729
17/7305113	052964159N
18/7303235	B06741870
18/7303303	008886151D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
18/7303555	B70747050
18/7304079	B06741870
18/7304213	B06698591
18/7304245	075525199F
18/7304355	080081969V
18/7304853	080039347Z
18/7304910	080041045X
18/7304938	080041045X
18/7305341	076039848P
19/7304412	B85088383
20/0000018	011782619H
20/7303176	B56811458
20/7303342	J10391811
20/7304627	B56811441
20/7305164	B10371151
22/7302333	053574564C
22/7302785	009156837P
22/7303324	B56868375
22/7303578	076264767X
22/7303627	076268470X
22/7303826	B06729461
22/7303894	079306208T
22/7303897	079306208T
22/7304357	009174466L
22/7304566	008680053Z
22/7304660	009199531Z
22/7304666	009200114E
22/7304668	009208008G
22/7304700	009169624F
22/7304793	B13822119
22/7305029	009200114E
23/7302959	052965336Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
23/7303748	008892384D
23/7304612	F82252651
23/7305379	009181728J
23/7305404	B06675458
23/7305407	E56843436
24/7303337	076111679X
25/0000008	013126596J
25/7304036	028958441S
25/7305090	076043202G
26/7304740	076124909S
26/7304746	076124909S
26/7304755	076124909S
27/0000027	008814420S
27/7304228	080086532A
27/7304796	046216097N
27/7305130	B06039762
28/7303992	076035009E
28/7304954	007013774Q
29/0000034	076247061Z
29/0000039	076252000P
29/0000047	028495478L
29/0000048	080004546N
29/0000057	008828416G
29/7302873	008889391Y
29/7303196	034778766Y
29/7303275	051837830Q
29/7303649	080055375B
29/7303744	008741834V
29/7303989	076245737R
29/7304018	076245737R
29/7305162	052354398G
29/7305166	008894064X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
29/7305187	008790092K
29/7305244	B06514020
30/7302676	B06438147
30/7303455	B13693015
30/7303456	B13693007
30/7303615	076007585Z
32/7302343	E70733597
32/7302561	076004365Z
32/7302763	076036892L
32/7302868	B10563880
32/7303361	053260815Z
32/7303682	076013739G
33/0000005	E70742242
33/7304218	007269210Z
33/7304326	080025587P
33/7304514	008792713C
34/7303557	006969478H
34/7304648	076035954R
34/7304967	028946238W
34/7304998	E10474716
34/7304999	E10474716
35/0000011	076012739Q
35/7302582	028973202X
35/7304530	B01441906
36/7302045	009214977G
36/7302136	076255073E
36/7302147	080094195F
36/7302156	076259451F
36/7302675	B70843917
36/7303261	076248781D
36/7303451	076251713C
36/7303866	009199157P



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
36/7304242	008660635P
36/7304248	027643375C
36/7304249	V06102354
36/7304339	B37285764
36/7304408	009181922T
36/7304441	V06102354
36/7304476	009181922T
36/7304488	004211253E
36/7304500	044782974L
36/7304709	E09690421
36/7304723	B06619027
36/7304847	076244034T
36/7305139	076251703X
36/7305179	076253794P
36/7305394	B06443121
37/0000011	007005613C
37/7302203	B13704655
37/7302476	B13704655
37/7302739	B13749692
37/7302743	B13749692
37/7302749	B13749692
37/7302752	B13749692
37/7302755	B70727664
37/7302932	028951521H
37/7303554	006999840C
37/7303849	B44952422
37/7304884	W0232630D
37/7304886	W0232630D
37/7305150	076022158M
39/7302710	028971961B
39/7303195	B01564897
39/7304973	B71466205



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
39/7305005	028969846N
40/7304794	009452202F
41/0000025	076007490B
41/0000026	076007490B
41/0000029	009155674H
41/0000033	008893286Z
41/0000042	028968158A
41/0000043	052353950Q
41/7302218	053268234G
41/7302252	052359265H
41/7302583	052966671V
41/7302939	008809965E
41/7303323	B56737141
41/7303474	B88508106
41/7303611	052968410P
41/7303759	B70716014
41/7303762	B70716014
41/7303771	B70716014
41/7303779	B70716014
41/7303813	053268200Q
41/7303834	053574106E
41/7304155	B16467748
41/7304505	B70845458
41/7305015	080061681S
42/7303506	013123439F
42/7303859	011771502X
42/7303871	B10855732
42/7303952	B56779440
42/7304141	076120902X
42/7304669	033981071C
42/7304957	009155811V
44/7302207	033972045X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
44/7302297	008799250W
44/7302576	008835505D
44/7302869	044781585X
44/7302940	045877347Y
44/7303630	033977839P
44/7303652	J06254288
44/7303853	008743298D
44/7303910	080071736L
44/7304025	080057031B
44/7304035	079259032C
44/7304301	B70620844
44/7304308	045876449M
44/7304325	B70620844
44/7304552	080091742S
44/7304584	080069795X
44/7304637	B70620844
45/0000024	050272145X
45/7302279	J06169239
45/7302792	080062054C
45/7302793	008897404S
45/7303494	008891444N
45/7303812	007268293V
45/7303997	053574061T
45/7304299	028967790A
45/7304305	076230865X
45/7304316	080061491D
45/7304358	052968710D
45/7304582	B56912264
45/7304684	009171428V
45/7304986	052965854M
45/7304988	052965854M
45/7305264	008367143L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
46/7305134	B06656532
47/7302831	B47455068
47/7303075	044406445T
47/7303280	076128464M
47/7303732	B71466205
47/7304911	004180329X
48/7303788	B44700524
48/7303973	J55431282
48/7304391	076029184Q
48/7304435	B45461951
48/7304815	B02797298
48/7304842	076043966D
48/7305307	006994509W
48/7305344	007006239W
49/0000018	076073388Z
49/7303584	007045401H
49/7304270	007050247B
50/0000016	080045312E
50/0000017	080045525M
50/0000018	070884483R
50/0000019	034774879Y
50/0000028	044788588K
50/0000033	079258948M
50/0000035	044775916E
50/7302060	080053557X
50/7302061	J09698697
50/7302282	008879475A
50/7302326	045972107Y
50/7302501	033972333E
50/7302587	008895888V
50/7302844	080053557X
50/7302906	020542265E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7302910	008888966H
50/7302913	044787327W
50/7302916	080037743C
50/7302981	B06211262
50/7303060	008879268A
50/7303106	008879268A
50/7303428	044788370X
50/7303438	080040577W
50/7303565	007256183M
50/7303650	008896753P
50/7303654	008896753P
50/7303906	080045431A
50/7304055	079259797A
50/7304114	045558386D
50/7304211	008646783W
50/7304359	044789241F
50/7304378	080045589T
50/7304675	E44728897
50/7304744	V06276901
50/7304800	B06759906
50/7304804	076267366X
50/7304840	034777665D
50/7305039	008693726W
50/7305306	008878303G
50/7305335	009198564J
50/7305349	009175372M
51/0000018	051109296F
51/7302082	052967434K
51/7302609	052356627W
51/7302853	053571047E
51/7302875	076240501D
51/7302973	052962639X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
51/7303146	033990022R
51/7303387	053576851F
51/7303604	052966561E
51/7303687	B06527360
51/7303694	008643488L
51/7304024	B44604122
51/7304103	009090634E
51/7304180	B06710412
51/7304214	B44611952
51/7304309	071097282G
51/7304512	080063139R
51/7304899	B44604122
51/7304979	076227382T
51/7305231	052964462Q
51/7305272	052965563J
51/7305302	B06638480
51/7305373	079260233W
52/7302690	076128569H
52/7304880	044413952D
52/7305073	044413952D
53/7302907	076125206J
53/7305243	011771071Q
54/0000016	080044425D
54/7302294	008435799C
54/7302320	080038322R
54/7303055	080061108V
54/7303057	B13998760
54/7303154	008772991D
54/7303172	080042767F
54/7304044	080064662Y
54/7304123	E72756992
54/7304237	B56381890



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
54/7304247	008778553M
54/7304364	080054478B
54/7304525	045875124Z
54/7304624	008772195H
54/7304774	008887306Z
54/7304782	B09708926
54/7304789	B09708926
54/7305064	E06730493
54/7305140	038876007G
54/7305151	008419658W
54/7305168	038876007G
54/7305180	008887306Z
54/7305289	033978552P
65/0000017	007000692K
65/0000019	004211616V
65/0000023	004211616V
69/0000032	076253781H
73/03413	080067350A
73/03547	080088981Z
73/03644	009185313X
73/03703	E06513394
73/04462	006599119M
73/04787	B06031207
82/7304578	030503688F
82/7304661	030488707E
82/7304680	030528426C
82/7304717	G14494447
82/7305378	B91102335
82/7305403	B91102335
89/7304953	050485502L
92/7303473	006943443L
92/7304086	B31727712



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
92/7304194	B13722376
92/7304716	B09688615
92/7304802	051004710W
92/7304821	000419664Y
92/7304827	005247573P
92/7304829	000800824X
92/7304903	048208586B
92/7304974	B71466205
92/7305058	072154052Q
92/7305316	B81461295
98/0000006	009183408Z
98/0000008	076124137W
98/0000013	007254067M
98/0000017	044410938P
98/0000019	076257845B
98/0000024	038761390L
98/0000031	052998027R
98/0000035	080035915D
98/0000041	044785721Y
98/0000045	079259436X
98/0000046	076269119S
98/0000052	006985710N
98/0000055	007036796S
98/0000056	044784985Y
98/0000077	080051923D
98/0000080	053265645Z
98/0000082	079260233W
98/7302274	B06730568
98/7302830	052986909S
98/7302953	008680909L
98/7302984	B06211262
98/7303137	079308450B



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
98/7303294	076266077D
98/7303587	009184419J
98/7303590	009194019E
98/7303605	009187066S
98/7304471	050276954N
98/7304601	B40656449
98/7304605	B40656449
98/7304633	080032527W
98/7304646	009198904P
98/7304878	B44643245
98/7305111	076235123J
98/7305115	009179382J
98/7305118	080061988T
98/7305121	009202788M
98/7305135	009202788M
98/7305161	B06754352
98/7305286	008859734L
98/7305405	053262035S
99/0000002	080033295B
99/7304941	A79179446
99/7305081	008360972N
03/7305230	004623057B
04/7301499	006856325W
06/7300869	016791881H
06/7302397	016805424Z
08/7304865	070936345K
08/7304869	075703996W
09/0000018	026476006Q
09/7304424	070979564T
09/7304460	A22158075
09/7304558	075110139M
09/7304965	004600706Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7302688	B05550678
15/7304781	B56726425
16/7302674	070977162J
17/7301998	071421992T
17/7303525	044674051R
17/7303543	070239658G
18/7302996	016805456T
20/0000023	051384665C
25/7304981	007867992Z
26/7300068	004207789P
26/7300073	V47375100
26/7302340	B05302880
28/7304835	070901308J
29/7303082	J29871035
35/7305287	B67706903
36/7301830	J11914629
37/7300197	B99334534
37/7300357	A47028097
41/7304779	B56726425
42/7303446	B40135576
46/7300411	072880813T
46/7300412	016803569E
50/7305239	E09788639
51/7302152	070239658G
52/7301139	070882491X
89/7303066	008106011Y
92/7302106	B13497276
98/0000073	B78977584
98/7302799	004607487N
01/7303139	076074688A
01/7303728	B05372313
01/7304930	080106263T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
02/0000008	050454297W
02/0000013	076020976L
02/7304273	076014547F
03/0000008	X9053853H
03/7300206	008831342D
03/7300637	008777351E
03/7301407	B06675334
03/7301422	033978442J
03/7301774	044777224L
03/7302140	009204063S
03/7302226	045876820P
03/7302230	009170085P
03/7302436	044777513D
03/7302536	044788673Z
03/7302556	009196865Q
03/7302672	033972543W
03/7303093	009211957C
03/7303109	033970219R
03/7303173	044777014Q
03/7303189	044777014Q
03/7303191	044777014Q
03/7303203	034774876A
03/7303215	034774876A
03/7303312	008635661N
03/7303396	045969143D
03/7303409	034779407A
03/7303531	028643489W
03/7303613	076265371Q
03/7303695	044778413N
03/7303802	008894954A
03/7303807	034780208E
03/7303858	080049618G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7304139	009205414D
03/7304162	044785896C
03/7304706	079258144Y
03/7304707	076202996V
03/7305030	009216480N
03/7305280	045877512X
04/7301931	044446773D
04/7302348	007002082P
05/7300184	076165188K
05/7300234	075709800X
05/7301380	053985265X
05/7302407	080037828J
05/7302492	080033295B
05/7302595	008325776Y
05/7303037	B06329726
05/7303434	076247932B
05/7303435	076248035E
05/7303612	020542625Z
05/7303619	008878719Y
06/7300853	076042509R
06/7301014	E06042840
06/7301896	080094354M
06/7302514	B06699128
06/7303250	080085808S
06/7303636	080101337L
06/7303837	B06694772
06/7304366	079306350G
06/7304614	009162751B
06/7304836	008830411K
06/7305259	B06698518
07/7303383	080047757Y
07/7304152	008876925Y



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
08/7300330	079309940Y
08/7300775	076241913H
08/7301191	008892708B
08/7301643	B56337322
08/7303163	028949777E
08/7303589	B06675458
08/7304004	008888384B
08/7304336	007268372G
08/7304943	079263742S
08/7304948	079263686M
08/7305234	076223981A
09/0000008	006958277H
09/7300121	007015792X
09/7300341	020541251C
09/7301334	076052318N
09/7301351	076029929W
09/7301539	028967359D
09/7301751	007047300P
09/7301785	006814381X
09/7302989	B09793936
09/7303099	A56466451
09/7303349	B05275466
09/7303461	076049412G
09/7303483	B18431999
09/7303959	B55432496
09/7304349	011702302V
09/7304493	B72804503
09/7305372	028967473P
09/7305382	006565081F
10/7301456	B16926438
10/7304425	B06682181
10/7304535	044785072R



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
10/7304893	B56474661
10/7304929	B14784631
10/7305053	034777276B
10/7305119	008879619D
10/7305141	080037728M
10/7305146	007256125Q
10/7305383	B06736854
12/7302265	B10443745
12/7302615	076117567X
12/7304068	076139387A
13/0000004	045136994T
15/0000006	008791033L
15/7301445	052965178L
15/7301624	053269816E
15/7302443	052961249T
15/7302964	008892700A
15/7303103	052359891T
15/7303362	008364417F
15/7303368	079308451N
15/7303716	011146107P
15/7303758	B16808057
15/7304456	053736407N
15/7304735	076240832H
15/7304743	076240832H
15/7304895	033989243G
15/7304955	E70980529
15/7304976	008889602X
15/7305085	E70980578
15/7305110	079307903Q
15/7305152	008880966E
15/7305154	007269338G
15/7305199	058427452T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
16/7300112	028940476J
16/7300132	045131977C
16/7302923	028973200P
16/7304303	B56408461
17/0000005	008693838E
17/0000014	008846654A
17/0000016	033984968F
17/7300438	009179034X
17/7301588	053264967A
17/7301626	B92384171
17/7301828	053266008D
17/7301920	B06596829
17/7302067	B06388649
17/7302371	B13998752
17/7302714	B13692975
17/7302724	B56737174
17/7302966	011146107P
17/7303051	F05276407
17/7303065	B56737166
17/7303114	054333052Z
17/7303122	052359604N
17/7303356	J72552581
17/7303439	052963905B
17/7303719	053738619Q
17/7303738	B10855682
17/7303805	053264967A
17/7303863	B13998778
17/7304129	053573761E
17/7304186	E02632487
17/7304217	B70697552
17/7304278	076238273N
17/7304329	052965433K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7304586	009204597C
17/7304767	009164994T
17/7304861	034771520M
17/7304915	B44624146
17/7304919	034770984K
17/7305136	053988173C
17/7305368	B06217509
18/7300389	076039848P
18/7304205	080056570X
18/7304583	008814504F
18/7304642	033976458F
18/7304939	080233741N
18/7305339	080016730Y
19/0000008	044778046J
19/7300580	044776507S
19/7301442	008882588B
19/7302384	E72471501
19/7303090	080068320F
20/0000008	076126701J
20/7300815	076123854H
20/7304113	011776655B
20/7304503	B56811458
20/7304576	B56811441
20/7304615	B56811458
22/7300166	079263997V
22/7302846	008887172H
22/7303870	B56737729
22/7304153	076255137V
22/7304563	J06688113
22/7305037	009199531Z
22/7305241	B06721302
23/0000004	052965336Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
23/0000014	053036889Q
23/7300342	007528455A
23/7300464	034769969H
23/7302958	052965336Q
23/7304713	053261564G
23/7305402	052961530M
24/0000003	070939299P
24/7302471	B13704705
25/0000005	028953584B
25/7300324	007949450Y
26/0000001	076129806J
26/0000003	002885360X
26/7303182	076114981T
26/7304063	076133946J
27/0000003	080002469M
27/0000024	080057602F
27/7304942	008896009T
28/7300225	076027096K
28/7300246	006948519N
28/7300821	006979056M
28/7304013	028962888T
28/7304277	006971791P
28/7304482	006992761W
29/0000044	034777488Q
29/0000045	080093567T
29/0000056	034775662F
29/7300285	080149541S
29/7301287	076251084N
29/7303178	033975896C
29/7303186	008879547Y
29/7303421	008889980C
29/7304320	080037650L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
29/7304445	076245712E
29/7304453	076245712E
29/7304758	076250098S
29/7305333	008741834V
29/7305362	044776500P
32/7300402	006961505A
32/7300429	053268781E
32/7300473	076059585B
32/7300475	052964985X
32/7300481	034772808M
32/7300654	028969337D
32/7300899	028969351T
32/7301535	B70694989
32/7301553	006986472S
32/7302153	052969931B
32/7302339	E70733597
32/7302701	006973872L
32/7303089	007005393F
32/7303279	B44639102
32/7304654	006979983N
32/7305321	E44961316
33/0000004	E70742242
33/7303868	B91105783
33/7304644	008884475N
33/7304741	045555827A
34/0000014	007006916N
34/7301114	076029313F
34/7301894	028967996W
34/7302236	J56716236
34/7303648	076035954R
34/7303963	008894766E
34/7305292	006956573Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
35/0000008	076113882M
35/7302357	011768179E
35/7303661	B01441906
35/7304985	011775056E
36/7300174	B56973910
36/7300512	008683930G
36/7300538	009188852F
36/7300548	080063606P
36/7300856	007257275Q
36/7300916	B13957204
36/7301648	008696561P
36/7301823	B56829542
36/7302117	B06662126
36/7302157	076251705N
36/7302240	080105037Q
36/7302557	080105037Q
36/7302936	B67749689
36/7303692	E06693741
36/7303958	009178263K
36/7304345	B37285764
36/7304490	009202078P
36/7304639	B06376552
36/7304990	009203039A
36/7305185	076253794P
37/7300379	E02760155
37/7301382	B47693874
37/7302303	B70738497
37/7302481	B13704655
37/7302742	B13749692
37/7302783	B13749692
37/7302787	B13749692
37/7302951	B13704655



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
37/7304416	W0232630D
37/7304437	076010891P
37/7305144	076022158M
38/7300339	011775062M
38/7300386	076137006Z
39/7300248	028970542H
39/7302623	B72698350
39/7303797	B86934262
39/7304164	075977134S
41/0000018	009091097W
41/0000024	076007490B
41/7300012	079305649Q
41/7300199	053265561E
41/7300671	034770190D
41/7302220	053268234G
41/7302493	053269620X
41/7303214	B70845458
41/7303317	B56737141
41/7303512	080061624G
41/7303522	053268126B
41/7303624	053269620X
41/7303714	009159482P
41/7303754	B70716014
41/7303768	B70716014
41/7303777	053574106E
41/7303795	B06712632
41/7303824	B70716014
41/7303830	053268200Q
41/7304137	B06028328
41/7304140	080086532A
41/7304154	B16467748
41/7304393	034767134N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
41/7304397	007051506M
42/7303039	B72486830
42/7303078	B10238954
42/7303460	045131100V
42/7303856	000235351S
44/7301363	044783009P
44/7301984	J06653109
44/7302401	079260529E
44/7302566	079260619C
44/7302870	044781585X
44/7302879	007272158H
44/7303617	J06254304
44/7303622	009193193R
44/7303840	008743298D
44/7303874	008820034V
44/7303942	034776473J
44/7304019	034781671J
44/7305157	B06739379
45/0000027	079308630F
45/7303270	005709210N
45/7303278	005709210N
45/7303297	080083609R
45/7303298	076242148T
45/7303492	008367126W
45/7303500	008367126W
45/7303672	052963970F
45/7303684	052963970F
45/7303810	033989499F
45/7303887	076243252T
45/7304984	052965854M
46/7301242	B70950647
46/7304548	B09852401



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
47/0000001	076129641D
47/7302044	E16431777
47/7302109	007452475S
47/7303886	028974327P
47/7303889	028974327P
47/7304145	028974327P
47/7304912	B71466205
48/7301609	B56663743
48/7304413	B72612864
50/0000014	F06101265
50/0000021	070884483R
50/0000026	J19378694
50/0000032	079258948M
50/0000037	079260255R
50/0000043	044780558H
50/7300008	080053425Q
50/7300033	044785153J
50/7300183	079259797A
50/7300428	044784298D
50/7300525	008879323N
50/7300658	052958328T
50/7300709	044782246G
50/7300877	044781241B
50/7300919	080045395J
50/7302321	044779130Q
50/7302360	044776003V
50/7302546	080044037N
50/7302588	008895888V
50/7302948	008760665B
50/7303004	044781241B
50/7303292	008879268A
50/7303307	008882743M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7303347	008882525V
50/7303572	034779947Z
50/7303710	B06039762
50/7304060	009192947P
50/7304128	008882525V
50/7304131	044782246G
50/7304294	044788036K
50/7304764	V06276901
50/7304805	076267366X
50/7304846	045557452H
50/7304857	B83984617
50/7305019	008693726W
50/7305106	008683874V
50/7305309	076255817F
50/7305318	009161411M
51/0000003	011775705G
51/7301001	053267656R
51/7301004	053267656R
51/7301051	B06741979
51/7301053	052968177M
51/7301270	008676421Q
51/7302641	052967794J
51/7302644	052965570C
51/7302852	B06759260
51/7303149	B01723345
51/7303516	008364155K
51/7303552	052964297N
51/7303593	052966561E
51/7303746	053577466R
51/7303924	034769573J
51/7304209	B44611952
51/7304216	B44611952



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
51/7304246	B06404339
51/7304337	B06471296
51/7304852	034767446W
51/7305047	052356117K
53/7304766	076124560B
53/7305213	076128945A
53/7305235	F10023620
54/7301843	044781360S
54/7302306	044778126R
54/7302554	B86895513
54/7304307	034779384A
54/7304370	034775284C
54/7304541	034776273C
54/7304647	080046614J
54/7304879	080257831K
54/7305062	080031571N
54/7305070	044784799G
54/7305117	008887306Z
54/7305290	033978553D
60/0000001	011782619H
65/0000020	001111902J
69/0000017	034773144L
73/00977	008786021K
73/01525	080063822V
73/02259	008874079N
73/03568	E06513394
73/03569	076243795Z
82/7303566	076226491Y
82/7304638	B91150540
82/7304704	G14494447
82/7304712	G14494447
88/7303433	077215866J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
88/7304581	B81486359
89/7302291	E56790439
89/7303575	070874931V
92/7303018	051058204K
92/7303865	002277176S
92/7304819	000419663M
92/7304825	000826580Y
92/7305010	008821506V
98/0000011	044785962V
98/0000014	044785962V
98/0000018	076130572C
98/0000051	006985710N
98/0000065	007444853Y
98/0000075	008890681P
98/0000078	007429277R
98/7300270	009190150V
98/7300871	008840238G
98/7300970	044786553X
98/7301459	009204511A
98/7301726	009219885J
98/7301916	008897209G
98/7302217	007851577K
98/7302352	009184176T
98/7302380	076263517W
98/7302696	J56732258
98/7302725	009212026C
98/7302765	B10591162
98/7303367	076243984L
98/7303417	045558891P
98/7303448	076249585P
98/7303922	B06570618
98/7304173	076195872T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
98/7304469	J06600324
98/7304491	076264767X
98/7304705	B40656449
98/7304838	076258177K
98/7305108	009192896A
98/7305116	009202787G
98/7305132	009202788M
98/7305158	008890326K
98/7305159	053264728V
98/7305207	044782333E
98/7305401	009194979Q

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta Especial de Empleo Público para el año 2024. (2025080033)

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 20 de diciembre de 2024 ha dictado la siguiente resolución:

“Primero. Proceder a la aprobación de la Oferta Especial de Empleo Público para 2024 derivado de los Acuerdos del Pleno de 25 de julio de 2024, que comprende las siguientes plazas:

A) Plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo B:

1. Categoría: Delineantes:

Diputación de Cáceres: Código de plazas: 1399, 1020, 1050, 76, 271 y 1358.

OARGT: Códigos de plazas: .44 y 45.

2. Categoría: Operadores Informáticos:

Diputación de Cáceres: Códigos de plazas: 4851, 4850, 4816.

3. Categoría: Técnico en Explotación Informática:

Diputación Provincial de Cáceres: Código de plaza: 1900.

OARGT: Código de plaza. 47.

4. Categoría: Técnico de Sistemas:

OARGT: Código de plaza: 46.

B) Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Extinción de Incendios, Grupos/Subgrupos A2, B y C1.

1. Categoría: Jefes de Guardia, Subgrupo A2 (7).

Códigos de plazas: 689, 770, 1359, 807, 908, 1612, 244.

2. Categoría Jefes de Parque: Grupo B (3).

Códigos de plazas: 804, 1773, 4909.



3. Categoría: Jefes de Salida (Plazas de Conductor Bombero, Subgrupo C1: 35).

Códigos de plazas: 1178, 864, 489, 1025, 610, 1492, 1208, 410, 1199, 1776, 1778, 1412, 409, 359, 1777, 444, 1268, 1779, 1313, 1803, 704, 180, 251, 82, 1262, 1783, 1391, 656, 899, 297, 619, 843, 1781, 26, 1802.

4. Categoría: Conductores Bomberos, Subgrupo C1: (135).

Códigos de plazas: 47, 1276, 1409, 968, 1348, 1784, 64, 133, 1780, 140, 1122, 1258, 372, 826, 143, 238, 1795, 722, 229, 353, 836, 659, 93, 662, 434, 860, 1820, 896, 1040, 1801, 1507, 324, 1799, 1810, 611, 145, 529, 658, 750, 381, 808, 844, 829, 873, 1372, 948, 1434, 918, 1462, 375, 1388, 897, 346, 482, 966, 1902, 1041, 1320, 1075, 1332, 1792, 1151, 1821, 663, 1223, 1210, 1797, 1813, 494, 1794, 1808, 1816, 1286, 1130, 1786, 777, 4897, 1312, 1431, 1254, 1542, 1682, 4891, 1818, 660, 144, 4892, 517, 1809, 1791, 24, 250, 1044, 4893, 4894, 350, 4895, 1357, 1793, 4896, 1790, 1396, 1190, 1240, 4930, 1800, 99, 487, 1798, 316, 886, 4931, 1806, 4932, 196, 1811, 1815, 1238, 1819, 1812, 1796, 1807, 970, 1316, 573, 516, 1805, 1227, 1037, 1817, 4929, 375.

5. Categoría: Operadores Sectoriales: Subgrupo C1 (4).

Códigos de plazas: 1592, 0574, 1124, 0944.

Segundo. Proceder a la modificación de las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, en el siguiente sentido:

3 Plazas de Delineantes. Ofertadas en el ejercicio 2023 y 2024 como Subgrupo C1, quedan encuadradas en el Grupo B y se ofertan en este Grupo.

1 Plaza de Operador Informático. Ofertada en el ejercicio 2024 en el Subgrupo C1, quedan encuadradas en el Grupo B.

1 Plaza de Promotor de Diseño y 1 plaza de Promotor de Fotografía. Amortizadas mediante Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2024, se suprimen de la Oferta de Empleo 2022 y se incluyen en la Oferta de 2024 como 2 plazas de Promotor de Diseño/Fotografía, creadas en la misma sesión del Pleno.

5 plazas de Jefes de Parque. Incluidas en la Oferta de Empleo de 2022 y 2023 mediante promoción interna como Subgrupo C1, se modifica el Subgrupo de pertenencia y quedan encuadradas en el Grupo B, ofertándose en este Grupo.

1 plaza de Jefe de Guardia y Prevención Operativa. Incluida en la Oferta de 2022 mediante promoción interna como Subgrupo C1, se modifica el subgrupo de pertenencia y queda encuadrada en el Grupo A2, ofertándose en este Grupo.



113 plazas de Conductores-Bomberos. Incluidas en las Ofertas de 2023 (81 plazas), 2022 (18) y 2024 (14), se modifica el Subgrupo de pertenencia y quedan ofertadas como plazas encuadradas en el Subgrupo C1.

Publicar la parte dispositiva de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Cáceres, 21 de diciembre de 2024. El Secretario, ÁLVARO CASAS AVILÉS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 7 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025080034)

Habiéndose aprobado definitivamente, por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 19 de diciembre de 2024, el Estudio de Detalle para la modificación del trazado del vial previsto por las Normas Subsidiarias de Logrosán en la prolongación de la calle Pocito, según documento redactado por el Arquitecto D. Pedro Carranza Casillas, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 03/01/2025 con número de inscripción CC/003/2025.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://logrosan.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Logrosán, 7 de enero de 2025. El Alcalde, JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA.

• • •



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 27 de diciembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 22 de noviembre de 2024, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2025 (código FI25GOUR). (2025AC0001)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 22 de noviembre de 2024 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Feria Salón Gourmets 2025, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.